

OFICIO NO 034-SC-2017

impreso por Alex Santiago Zeas Bedoya (alex.zeas@quito.gob.ec), 09/02/2017 - 10:14:27

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	09/02/2017 - 10:14:05
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA::Despacho de Alcaldía	Creado por	Zeas Bedoya Alex Santiago
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	SECRETARIA DE COMUNICACION		
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

001: 2016 - 55220.

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE COMUNICACION
Apellido: SECRETARIA DE COMUNICACION
Identificador de usuario: alex.zeas@quito.gob.ec
Correo: alex.zeas@quito.gob.ec
Teléfono: 3952300

Artículo #1

De: "SECRETARIA DE COMUNICACION SECRETARIA DE COMUNICACION" <alex.zeas@quito.gob.ec>,
Para: ALCALDIA METROPOLITANA::Despacho de Alcaldía
Asunto: OFICIO NO 034-SC-2017
Creado: 09/02/2017 - 10:14:06 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: _Untitled_0902201708221800.pdf (323.6 KBytes)

OFICIO NO 034-SC-2017
EN ATENCIÓN AL OFICIO NO SPA-MEP -2016-5591 ,ME PERMITO ENTREGARLE LA INFORMACIÓN ENVIADA POR TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON SUS RESPECTIVOS OFICIOS GRACIAS.



No TRÁMITE:-----
FECHA DE INGRESO: 09 FEB 2017
RECIBIDO POR Gabriela Andrade 14:15
INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Oficio No. 034-SC-2017
Quito, 07 de Febrero del 2017

Señora
María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDÍA
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, le extiendo un cordial saludo a la vez que en atención al oficio No. SPA-MEP-2016-5591, me permito entregarle la información enviada por todas las dependencias municipales en sus respectivos oficios que aquí se adjuntan y en los que cada suscrito certifica la información proporcionada respecto de los gastos en publicidad solicitado por los concejales metropolitanos.

Los oficios adjuntos son:

EMPRESAS MUNICIPALES

No. OFICIO

- | | |
|--|------------------------------------|
| 1. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP. | 4127 -GG-GAF-DIRCOM 05 12 2016 |
| 2. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito METRO. | EPMMQ-DCS-1956-2016 |
| 3. Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros EPMTQ. | EPMTQ-GG 1598 16 18 NOV.2016 |
| 4. EPMAPS AGUA DE QUITO | EPMAPS-GG-DC-2016-095 15 NOV. 2016 |
| 5. Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO. | 358-GG-2016 24 NOV. 2016 |
| 6. Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda. | 0206 017 02-FEB-2017 |
| 7. Quito Turismo | 001719 21 NOV. 2016 |
| 8. Empresa Pública Metropolitana de Gestión integral EMGIRS-EP | EMGIRS EP-GGE-2017-GSC-067 |
| 9. Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios EPMSA | EPMSA-GG-0083-0443-17 3 FEB. 2017. |

SECRETARÍAS MUNICIPALES

No. OFICIO

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1. Secretaría de Planificación | SGP-2016-0815 11 NOV. 2016 |
| 2. Secretaría de Salud | MDMQ-SS 1604 14 NOV. 2016 |
| 3. Unidad Metropolitana de Salud Norte | 627 UMSN- DIR 17 NOV. 2016 |
| 4. Secretaría de Cultura | 1348-SC 14 NOV. 2016 |
| 5. Secretaria de Educación, Recreación y Deporte | SERD 0002231 D, M 16 NOV. 2016 |
| 6. Dir. Metropolitana de Deporte y Recreación | 04 ENER. 2017 DMDR-2017-0002 |
| 7. Secretaría de Ambiente | SA-GC-2017-278 2 FEB. 2017 |
| 8. Secretaría General de SEGURIDAD | 0001841 15 NOV. 2016 |
| 9. Secretaría MOVILIDAD | SM-1838-2016 14 NOV. 2016 |
| 10. Secretaría de COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 1939- SGCTYPC-2016 18 NOV. 2016 |

11. Secretaría de DESARROLLO PRODUCTIVO
12. Secretaría de TERRITORIO
13. Secretaría de INCLUSIÓN SOCIAL
14. Secretaría de INCLUSIÓN SOCIAL
15. Secretaría de Comunicación

SDPC-441-2016-COM 15 NOV. 2016
STHV 5085 17 NOV. 2016
SIS-2016 1321 16 NOV. 2016
Memorando No. 84-SIS-CS-2016.
653-SC-2016. 22NOV2016

ADMINISTRACIONES ZONALES

1. Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"
2. Administración Zonal LA MARISCAL
3. Administración Zonal LOS CHILLOS
4. Administración Zonal LA DELICIA
5. Administración Zonal QUITUMBE
6. Administración Zonal ELOY ALFARO
7. Administración Zonal EUGENIO ESPEJO
8. Administración Zonal CALDERON
9. Administración Municipal Zona TUMBACO

No. OFICIO

0005683 18 NOV. 2016
AETLM-CAF-2016-1555 16 NOV. 2016
0001752 17 NOV.2016
00004773 18 NOV. 2016
16 3530 17 NOV. 2016
20168624 18 NOV. 2016
023-DCS-AZEE-2016 14 OCT. 2016
001703 AZCA-2016 14 NOV. 2016
AMZT-DAF-2016 0002470 13 NOV. 2016.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Administración General
2. Administración General/Dirección de Catastro
3. Administración General/Dirección Metropolitana de Servicios C.
4. Administración General /Dirección Metropolitana de Gestión Documental y A.

No. OFICIO

AG 00238 3 FEB. 2017
11720-2016 18 NOV. 2016
DMSC No. 0000781 14 NOV. 2016
DMGDA-2016-0784 16 NOV. 2016

AGENCIAS MUNICIPALES

1. Agencia Metropolitana de Control
2. Agencia de Coordinación Distrital del Comercio ACDC
3. Agencia Metropolitana de Tránsito AMT
4. Agencia Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO
5. Agencia Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO

No. OFICIO

AMC-SUP-2016-0598 16 NOV. 2016
ACDC-2016-0001532 21 NOV. 2016
0533-AMT-2016. 17 NOV. 2016
714-2016-DE-CC 18 NOV. 2016
71-2017-DE-CC 02 FEB. 2017.

OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

1. Instituto Metropolitano de Capacitación
2. Procuraduría Metropolitana
3. Fundación Teatro Nacional Sucre
4. Fundación Museos de la Ciudad
5. Registro de la Propiedad
6. Comisión Metropolitana de Lucha Contra Corrupción QUITO HONESTO

No. OFICIO

175- SGP-ICAM -16 14 NOV. 2016
0000355 14 NOV. 2016
0492-FTNS-2016 15 NOV. 2016
1603546-FMCDEJ-2016 14 NOV. 2016
RPDMQ-DESPACHO-2016-1870 OF 21NOV16
001680- CMLCC/DGD 21 NOV. 2016.

Atentamente.

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: carpeta con la información requerida

EMPRESAS MUNICIPALES

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

EPMMOP

TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Quito DM **05 DIC. 2016** **07 DIC 2016**
 Oficio No **4127** -GG-GAF-DIRCOM **005899**

Licenciado
 Santiago Zeas B.
Secretario Metropolitano de Comunicación (E)
 Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 631-SCO-2016, ingresado con la Hoja de Ruta No. 12303-16, me permito adjuntar el informe detallado de la Inversión en Comunicación durante el año 2016.

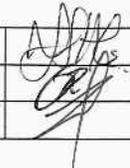
Además, se anexan copias certificadas de los contratos relacionados a esta temática.

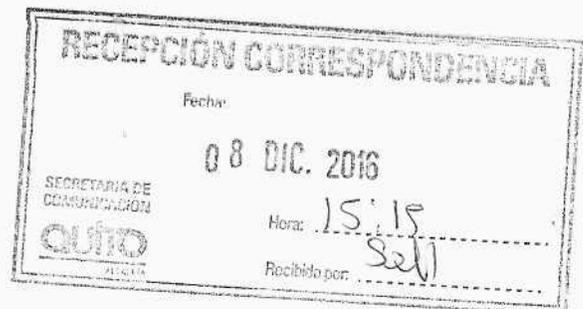
Atentamente,



Ing. Alejandro Larrea Córdova
Gerente General

Adj. Oficio No.631 -SCO-2016 (1 hoja)
 Informe (1 hoja)
 Contrato No 074 -EPMMOP-2016 (34 página)
 Contrato No. 092 A - EPMMOP.2015 (19 página)
 Contrato No. 045 - 2016-EPMMOP (15 página)
 Contrato No. 0154 - EPMMOP-2016 (6 página)
 Contrato No.0124 - EPMMOP-2016 (23 página)

Elaborado por	Yadira Helou	
Revisado por	Sofía Romero	
Aprobado por	Fausto Cordovez	





0012303

Quito, 9 de noviembre del 2016
Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

- Administrador General
- Secretarios Metropolitanos
- Administradores Zonales
- Gerentes Empresas Metropolitanas
- Directores de Institutos
- Coordinadores de Agencias

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EPMMOP

21 NOV 2016

RECIBIDO POR: *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature]
22 NOV. 2016
08:28

[Handwritten Signature]
22 NOV 2016
[Handwritten Signature]

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA 5730207001

DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

PERIODO: 01 enero al 22 de noviembre 2016

AÑO	CONTRATISTA	PROCESO - CONTRATO - SERVICIO	VALORES SIN IVA			
			CERTIFICADO - COMPROMISO DE GASTO (USD)	COMPROMETIDO - CONTRATO EN EJECUCIÓN (USD)	EJECUTADO - PAGADO / PROCESO PAGO (USD)	SALDO NOV 2016 (USD)
2016	DANNY ANDRADE	SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VÍA PÚBLICA	350.000,00	350.000,00	276.115,92	73.884,08
2016	RADIO VISION DE QUITO S.A.	LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS, MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADOS	50.000,00	47.200,00	40.600,00	6.600,00
2016	AGENCIA DE PUBLICIDAD KNOW HOW	SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARALA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	870.000,00	870.000,00	646.585,84	223.414,16
2016	CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA LTDA	EL SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS.	930.000,00	929.781,00	361.947,84	567.833,16
2016	AGENCIA DE PUBLICIDAD KNOW HOW / COMPLEMENTARIO	SERVICIOS DE DISEÑO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP. INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	304.500,00	304.500,00	0,00	304.500,00
			2.504.500,00	2.501.481,00	1.325.249,60	1.176.231,40
					2.501.481,00	

Elaborado por:	Marlene Vinueza / Yadira Helou
Revisado por:	Sofia Romero

CONTRATO PARA DE PRODUCTOS O SERVICIOS COMUNICACIONALES

Proceso No. RE-EPMMOP-009-2016

Contrato No. **074** EPMMOP-2016

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas –EPMMOP–, legalmente representada por el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra el señor Danny Mauricio Andrade Bonilla con RUC 1707759005001 por sus propios derechos; partes a las cuales se denominarán, “EPMMOP” o “CONTRATANTE” y “CONTRATISTA”, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas;

- 1.2. El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión ordinaria de 09 de abril de 2015, resolvió designar al ingeniero Alejandro Larrea Córdova, como Gerente General de la EPMMOP, conforme consta de la Acción de Personal No, 417 de 10 de abril de 2015;

- 1.3. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los procedimientos precontractuales cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la formación de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se sometan al Régimen Especial;

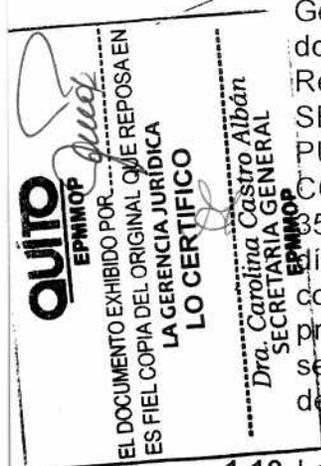
- 1.4. El artículo 90, del Apartado 2º de la Sección 4ª, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguir para el presente proceso de selección;

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

1.3
 Dra. Carolina Castro Albarán
 SECRETARÍA GENERAL
EPMMOP

- 1.5 A través de memorando No. 91-GAF-UF-P de 27 de enero de 2016, la Coordinadora de Procesos 2, de la Gerencia Administrativa Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 573020700100002 denominada "Difusión, Información y Publicidad", por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (392.000,00) para el financiamiento de la contratación de la prestación de SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VÍA PÚBLICA;
- 1.6 El 10 de febrero de 2016, el Director de Planificación de la EPMMOP, certifica que la contratación de los SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VIA PÚBLICA se encuentra incluido en el PAC 2016 de la EPMMOP, aprobado mediante Resolución No. 00007 del 13 de enero de 2016;
- 1.7 El 26 de febrero de 2016, fueron elaborados los Términos de Referencia del Proceso y las Especificaciones Técnicas, mismo que fueron suscritos por Marlene Vinueza, Asistente de Ejecución de Procesos 4 y la Ing. Yadira Helou, Directora de Comunicación;
- 1.8 Mediante memorando No. 150-GG-DIRCOM de 14 de marzo de 2016, la Directora de Comunicación solicitó al Gerente General de la EPMMOP, autorización para iniciar el proceso de contratación, designar Comisión de Evaluación del proceso, disponer la elaboración de pliegos; y, la designación del funcionario que administrará el contrato una vez concluido el proceso. Documento en el que consta la nota marginal inserta del Gerente General de la EPMMOP, con la cual autoriza el inicio del proceso;
- 1.9 Mediante Resolución No. 0000071-EPMMOP de 4 de abril de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2016, para la contratación de los SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VIA PÚBLICA, con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 350.000,00), sin incluir IVA; y, con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato o hasta cuando se ejecute el monto total del contrato, lo que ocurra primero; y designó a los delegados de ejecutar todos los actos administrativos que se requieran, hasta la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.
- 1.10 La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, publicó en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la convocatoria al proceso de Régimen Especial, el 6 de abril de 2016.



constancia de no haberse presentado Aclaraciones, Preguntas y Respuestas en el presente proceso.

- 1.12 Mediante Acta No. 2 de 8 de abril de 2016, los funcionarios delegados, efectuaron la apertura de las ofertas presentadas por: Julio Ernesto Vásquez (Nombre Comercial: Total Print) RUC: 1707588651001; Danny Mauricio Andrade Bonilla (Nombre Comercial: Printservice) RUC: 1707759005001; y Ana Cecilia Salguero Granja RUC: 1705449344001.
- 1.13 Mediante Acta No. 3 de 12 de abril de 2016, los funcionarios delegados, solicitaron a los oferentes Julio Ernesto Vásquez (Nombre Comercial: Total Print) RUC: 1707588651001; Danny Mauricio Andrade Bonilla (Nombre Comercial: Printservice) RUC: 1707759005001; y Ana Cecilia Salguero Granja RUC: 1705449344001, convaliden los errores de forma de sus ofertas dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.
- 1.14 Mediante Acta No. 4 de 13 de abril de 2016, los funcionarios delegados, realizaron la apertura de las convalidaciones presentadas por los oferentes Danny Mauricio Andrade Bonilla (Nombre Comercial: Printservice) RUC: 1707759005001 y Ana Cecilia Salguero Granja RUC: 1705449344001.
- 1.15 Mediante Acta No. 5 de 20 de abril de 2016, los funcionarios delegados calificaron las ofertas presentadas en el presente proceso, y recomendaron al señor Gerente General que:

4.1 Rechace la oferta presentada por la señora ANA CECILIA SALGUERO GRANJA con RUC No. 1705449344001, por cuanto el personal técnico propuesto como "Equipo de instalación" NO CUMPLE con la experiencia mínima requerida para este proceso, incurriendo en causal de rechazo según lo indicado en el numeral 1.13 "Causas de rechazo" de la SECCIÓN I " DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub numeral 1.13.1 y 1.13.5 de los pliegos.

4.2 Rechace la oferta presentada por el señor JUAN ERNESTO VÁSQUEZ con 1707588651001, por cuanto NO CUMPLE con (i) la experiencia general mínima, (ii) el personal técnico mínimo requerido, y (iii) la experiencia mínima del personal técnico mínimo, incurriendo en causal de rechazo según lo indicado en el numeral 1.13 "Causas de Rechazo" de la SECCIÓN I " DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, subnumeral 1.13.1 y 1.13.5 de los pliegos.

4.3 De conformidad con lo establecido en el subnumeral 1.14 Adjudicación y notificación de la Sección I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de las CONDICIONES GENERALES PARA REGIMEN ESPECIAL PRODUCTOS O SERVICIOS COMUNICACIONALES (Art. 90 PROCESO DE SELECCIÓN DEL RGLOSNCP) de los Pliegos del Proceso, del análisis precedente se desprende que la oferta presentada por el señor DANNY MAURICIO ANDRADE BONILLA, con RUC: 1707759005001, cumple con la integridad de la oferta, la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos del presente proceso, el precio ofertado de USD. 350.000,00, es coincidente con el valor de la oferta económica subida al Portal Institucional del SERCOP y los precios unitarios de su oferta económica son convenientes para los intereses de la EPMMOP, por lo que recomiendan se **adjudique** al señor DANNY MAURICIO ANDRADE BONILLA, con RUC: 1707759005001, el proceso No. **RE-EPMMOP-009-2016** cuyo objeto es la contratación de los "SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VÍA PÚBLICA", por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARÍA GENERAL
EPMMOP

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA (USD 350.000,00), sin incluir IVA , con un PLAZO de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato o hasta cuando se ejecute el monto total del contrato, lo que ocurra primero, en las condiciones establecidas por la EPMMOP y aceptadas por el oferente.”;

- 1.16 Mediante memorando No. 435-DCP-2016, de 25 de abril de 2016, la Secretaria del proceso No. RE-EPMMOP-009-2016, previa revisión de la Directora de Contratación Pública, remitió al señor Gerente General, la recomendación constante en el Acta 5 emitida por los funcionarios delegados para que en el presente proceso de contratación realicen todos los actos administrativos que se requieran, hasta la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto. Mediante nota inserta en el referido memorando, el señor Gerente General acoge la recomendación contenida en el Acta No. 5 y dispone la elaboración de la Resolución de Adjudicación conforme normativa legal vigente.

- 1.17 Mediante Resolución No. 0000108-EPMMOP de 4 de mayo de 2016, el señor Gerente General de la EPMMOP adjudicó al señor DANNY MAURICIO ANDRADE BONILLA, con RUC 1707759005001, el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2016 cuyo objeto es la contratación de servicios “SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VÍA PÚBLICA”, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD350, 000.00) más IVA; a ejecutarse en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato o hasta cuando se ejecute el monto del mismo, lo que ocurra primero.

- 1.18 Mediante Oficio No. 81-EPMMOP-DCP-2016 de 4 de mayo de 2016, la EPMMOP a través de la Dirección de Contratación Pública notificó al señor DANNY MAURICIO ANDRADE BONILLA con la adjudicación del contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2016; y solicitó los documentos habilitantes necesarios para la suscripción del contrato.

- 1.19 Se ha verificado que el Contratista, se encuentra habilitado en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EPMMOP le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión técnica**". A esta comisión le corresponde llevar adelante el proceso, actuar de acuerdo con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, las disposiciones administrativas que fueren aplicables
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
"**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
"**Oferente**", es la persona natural que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
"**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
"**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Contratista.
- b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- c) El pliego las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- d) La garantía de fiel cumplimiento del contrato y las garantías técnicas presentadas por el CONTRATISTA.
- e) Certificado de Registro Único de Contribuyentes RUC



- f) Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP
- g) Impresión del certificado de habilitación de la página institucional del SERCOP
- h) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Certificado de buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones.
- j) Certificado de cuenta bancaria activa.
- k) La oferta
- l) Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01 El Contratista se obliga con la EPMMOP a la provisión de los **SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VÍA PÚBLICA**, según las características de los Términos de Referencia constantes en la oferta, la misma que se agrega y forma parte integrante de este contrato, a entera satisfacción de la EPMMOP, que serán prestados en el Distrito Metropolitano de Quito, entrega de la cual se dejará constancia en el documento suscrito por las partes, documento que no sustituye al Acta de entrega recepción del objeto del contrato.

La EPMMOP planificará y entregará al Contratista los requerimientos del servicio, según las necesidades informativas institucionales-municipales,

La EPMMOP entregará al contratista la información y lineamientos para la prestación de los servicios, conocedores de las obras en: inicio, avance y entrega, así como en atención a las necesidades institucionales por informar o posicionar algún proyecto de movilidad. Los requerimientos serán emitidos por la Administración del contrato de manera formal mediante orden de trabajo numerada de forma sucesiva dentro del plazo contractual en la que se detallara el servicio/producto comunicacional requerido y con plazo de ejecución, aplicación del modelo de orden de trabajo que adjunto con el fin de que forme parte del contrato

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

ORDEN DE TRABAJO

CONTRATO No. *** EPMOP 2016 del proceso RE-EPMMOP-009-2016			
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VÍA PÚBLICA			
N° DE ORDEN DE TRABAJO :		#	
FECHA DE SOLICITUD:		
PLAZO DE EJECUCION:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN / Servicio-Producto requerido	Valor Unitario	Valor Total
unidad de medida			

		SUBTOTAL:
		IVA
		VALOR DE LA ORDEN:
	SALDO CONTRATO	350,000.00
	VALOR ORDEN DE TRABAJO	
	SALDO ACTUAL	

Dispuesto Por:

Recibido por:

Administrador del Contrato

Contratista
 Fecha:

Una vez realizado el servicio, el contratista emitirá un informe mensual de los servicios ejecutados, para aceptación de la Administración del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El precio del presente contrato, que la EPMMOP pagará al CONTRATISTA, es de trescientos cincuenta mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. **350.000,00**), más el impuesto al valor agregado, IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ELEMENTO	DESCRIPCION	MEDIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO X M2	COSTO UNITARIO \$ SIN IVA.
RÓTULOS INFORMATIVOS EN TOOL					
ESTRUC TURAS METALICA Y LONAS Dra. Carolina Castro Albán SECRETARIA GENERAL EPMMOP	Rótulo en tool galvanizado de 1.1 reforzado con tubo de 3/4x1.5 en la parte interna, plafonado, pintado con laca sintética automotriz, base wast primer para una correcta adherencia de la pintura, alta duración. Plinto prefabricado de cemento con varilla de 3/8x10 y estribo, platina de 80cmx15cmx4mm y base de	A definir según requerimientos institucionales	M2	314,00	Según requerimiento

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA GERENCIA JURIDICA
LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARIA GENERAL
 EPMMOP

QUITO
EPMMOP
 EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Alban
 SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

	25x30x80, transportable. / Incluye instalación y mantenimiento.				
	Rótulo vertical con parante de tubo galvanizado y panel informativo en lámina de tol de 1mm de espesor con vinilos pre cortados retrorreflectivos de ingeniería, instalados al piso con base de platina de 4mm y 4 pernos expansores galvanizados al piso / Incluye instalación y mantenimiento.	A definir según requerimientos institucionales	M2	296,00	Según requerimiento
	Rótulo informativo en tol galvanizado de 0.90mm con estructura de tubo cuadrado de 3/4 y diseños en vinil pre cortado grado de ingeniería. / Incluye instalación y mantenimiento.	A definir según requerimientos institucionales	M2	150,00	Según requerimiento
	Letras corporia de alto relieve elaboradas en tool galvanizado de 1 milímetro, tratamiento de wash primer con pintura poliuretano de alta durabilidad, con luz indirecta, incluye instalación	Según Requerimientos	UNIDAD	Según diseño e instalación	

<p>Letras corpora de alto relieve elaboradas en tool galvanizado de 1 milímetro, tratamiento de wash primer con pintura poliuretano de alta durabilidad, con reflectores, incluye instalación.</p>	<p>Según Requerimientos</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>Según diseño e instalación</p>	
<p>Letras corpora de alto relieve elaboradas en tool galvanizado de 1 milímetro, tratamiento de wash primer con pintura poliuretano de alta durabilidad, con iluminadas con frente en acrílico de 6mm impreso en vinil adhesivo full color con lamina de protección anti reflejo, instaladas</p>	<p>Según Requerimientos</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>Según diseño e instalación</p>	
<p>ARRENDAMIENTO ESTRUCTURAS METÁLICAS TIPO VALLA ESTÁNDAR</p>				
<p>Elaboración de estructura una cara, impresión de nueva lona (32m2) y servicio de montaje en punto indicado. Estructura en marco de tubo cuadrado, una cara, parantes de 4pul.x1.50x6m de alto, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI. Incluye instalación y mantenimiento.</p>	<p>8x4 = 32 m2</p>	<p>M2</p>	<p>68,75</p>	<p>2.200,00</p>



 EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARIA GENERAL
 EPMMOP

EMISSÃO
 SECRETARIA GERAL
 DIRETORIA DE LICITAÇÃO
 Elicitação
 Nº 001/2017
 Nº 001/2017
 Nº 001/2017

QUITO
EPMMOP
 EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURIDICA
LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Alborn
 SECRETARIA GENERAL
 EPMMOP

<p>Elaboración de estructura una cara, impresión de nueva lona (18m2) y servicio de montaje en punto indicado. Estructura en marco de tubo cuadrado, una cara, parantes de 4pul.x1.50x6m de alto, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI . Incluye instalación y mantenimiento.</p>	<p>6x3 = 18 m2</p>	<p>M2</p>	<p>70,00</p>	<p>1.260,00</p>
<p>Elaboración de estructura tubo cuadrado de 1 pulgada una cara con parante, marco de tubo cuadrado, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI, incluye cambio de estructura y lona - instalación y mantenimiento.</p>	<p>4x2,40 = 9,6 m2</p>	<p>M2</p>	<p>70,84</p>	<p>680,00</p>
<p>Elaboración de estructura de tubo cuadrado de 1 pulgada 2 parantes de tubo cuadrado, una cara, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI, incluye cambio de estructura y lona - instalación y mantenimiento.</p>	<p>3x1,80 = 5,40 m2</p>	<p>M2</p>	<p>87,04</p>	<p>470,00</p>

	Elaboración de estructura de tubo cuadrado con marco de tubo cuadrado de 1 pulgada con parante una cara, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI, incluye cambio de estructura y lona - instalación y mantenimiento.	$2,40 \times 1,20 = 2,88 \text{ m}^2$	M2	121,53	350,00
	Elaboración de estructura una cara instalación, impresión de nueva lona, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI. Incluye instalación y mantenimiento.	Otras medidas: según requerimiento	M2	Según requerimiento, tamaño de pantalla y parantes	
	Elaboración de estructura una cara, impresión de nueva lona (32m ²) y servicio de montaje en punto indicado. Estructura en marco de tubo cuadrado, doble cara, parantes de 4pul.x1.50x6m de alto, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI. Incluye instalación y mantenimiento.	$8 \times 4 = 32 \text{ m}^2$	M2	93,75	3.000,00

QUITO
 EPMMOP
 EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARÍA GENERAL
 EPMMOP

EPMMOP
 SECRETARÍA GENERAL
 Gerencia Jurídica
 FC GERENCIAL
 IV GERENCIA JURÍDICA
 SP-RT COPY DEL ORIGINAL...
 MULTIMEDIA ESP-RT...

quito
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURIDICA

LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

	<p>Elaboración de estructura de impresión de nueva lona (18m2) y servicio de montaje en punto indicado.</p> <p>Estructura en marco de tubo cuadrado, doble cara, parantes de 4pul.x1.50x6m de alto, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI . Incluye instalación y mantenimiento.</p>	6x3 = 18 m2	m2	120,00	2.160,00
	<p>Elaboración de estructura tubo cuadrado de 1 pulgada doble cara con parantes, marco de tubo cuadrado, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI, incluye cambio de estructura y lona - instalación y mantenimiento.</p>	4x2,40 = 9,6 m2	M2	109,38	1.050,00
	<p>Elaboración de estructura de tubo cuadrado de 1 pulgada 2 parantes de tubo cuadrado doble cara, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI, incluye cambio de estructura y lona - instalación y mantenimiento.</p>	3x1,80 = 5,40 m2	M2	137,03	740,00

G

	Otros: Metalmecánica aplicaciones en estructuras metálicas para rótulos, vallas, totem, pendones y otros	Otras medidas: según requerimiento	M2	Según requerimiento, tamaño de pantalla y parantes	
ESTRUCTURAS METÁLICAS Y LONAS	VALLAS TUBULARES ARRENDAMIENTO				
	Construcción y arrendamiento por un año de vallas tubulares, altura 14 metros, impresión en lona de 13 oz, full color 1440 DPI, pantalla un lado	8x4 = 32 m2	UNIDAD	9.800,00	9.800,00
	Construcción y arrendamiento por un año de vallas tubulares, altura 14 metros, impresión en lona de 13 oz, full color 1440 DPI, pantalla doble lado	8x4 = 32 m2	UNIDAD	11.900,00	11.900,00
	ARRENDAMIENTO BASTIDORES METÁLICOS - ESTRUCTURAS MARCO				
	Bastidor metálico una cara, marco de tubo cuadrado, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI, ubicación, sujetado con tornillos autoroscantes. Incluye Instalación y mantenimiento.	A definir según requerimientos institucionales	M2	42,00	Según requerimiento
Bastidor metálico doble cara, marco de tubo cuadrado, impresión en lona starflex 13oz con tintas eco-solventes	A definir según requerimientos institucionales	M2	52,00	Según requerimiento	

QUITO
EPMMP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

.....
Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARIA GENERAL
 EPMMP

QUITO
 EPMMP
 SECRETARÍA GENERAL
 TO CERTIFICADO
 FV GERENCIA JURÍDICA
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
 EPMMP

biodegradables 1440 DPI, sujetado con tornillos autoroscantes. Platinas de ángulo 2 pulgadas en la parte central para sujetar marcos. Incluye instalación y mantenimiento.				
Bastidor metálicos con placas de tool de 1mm, con impresión vinil adhesivo 1440dpi para exterior con lámina antivandalismo de alta durabilidad. Incluye instalación y mantenimiento. Precios ajustables según volumen	A definir según requerimientos institucionales	M2	60,00	Según requerimiento
IMPRESIÓN EN LONA				
Impresión en lona de 13oz full color, 1440 DPI tintas eco-solventes para exteriores, incluye instalación de fácil ubicación, utilizando, tubo antena, ojales o bolsillos	A definir según requerimientos institucionales	M2	20,00	Según requerimiento
Impresión e instalación de lona starflex 13oz termoselladas, tintas eco- solventes biodegradables 1440 DPI, incluye desmontaje de lona existente con equipo de seguridad, para vallas	8x4 = 32 m2	M2	29,69	950,00

QUITO
EPMIOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA

LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMIOP

<p>Impresión e instalación de lona starflex 13oz, tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI, incluye desmontaje de lona existente.</p>	6x3 = 18 m2	M2	24,00	432,00	
	<p>Impresión e instalación de lona starflex 13oz, tintas eco-solventes biodegradables 1440 DPI, incluye desmontaje de lona existente.</p>	A definir según requerimientos institucionales	M2	22,00	Según requerimiento
	<p>Caja de luz, con impresión en lona translúcida full color 1440 dpi para exterior</p>	A definir según requerimientos institucionales	M2	120,00	Según requerimiento
	<p>Caja publicitaria con estructura metálica elaborada en tubo de 3/4 con impresión en lona de 13oz full color 1440 dpi para exterior, sin iluminación</p>	A definir según requerimientos institucionales	M2	100,00	Según requerimiento
	<p>Caja de luz troquelada, con impresión en lona translúcida full color 1440 dpi para exterior</p>	A definir según requerimientos institucionales	M2	160,00	Según requerimiento
	<p>Backing metálico, con soportes inferiores, para fácil instalación y transportación, con impresión en lona full color 1440 dpi</p>	A definir según requerimientos institucionales	M2	47,50	Según requerimiento
	<p>Otros: impresión y aplicaciones en lona</p>	A definir según requerimientos institucionales.	M2	Según requerimiento	Según requerimiento
RÓTULOS INFORMATIVOS EN MADERA					

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

QUITO
EPMMOP
 EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

	Rótulo en madera con diseños, elaborada con base inmunizada para garantizar una permanencia de 5 años a la intemperie, pintura en madera con esmalte sintético automotriz full color. Incluye instalación y mantenimiento. Incluye un parante	A definir según requerimientos institucionales	M2	140,00	Según requerimiento
	Rótulo informativo en madera, elaborada con base inmunizada para garantizar una permanencia de 5 años a la intemperie, pintura en madera con esmalte sintético automotriz full color, sin parante	A definir según requerimientos institucionales	M2	120,00	Según requerimiento
	Rótulo en madera con diseños en bajo relieve, elaborada con base inmunizada para garantizar una permanencia de 5 años a la intemperie, pintura en madera con esmalte sintético automotriz full color	A definir según requerimientos institucionales	M2	350,00	Según requerimiento
PUBLICIDAD INFORMATIVA Y OTROS SERVICIOS	Desmontaje estructura con o sin lona	8x4 = 32 m2	UNIDAD	15,50	496,00
	Desmontaje estructura con o sin lona	6x3 = 18 m2	UNIDAD	13,00	234,00

Desmontaje estructura con o sin lona, varias medidas pequeñas	A definir según requerimientos institucionales	M2	10,00	Según requerimiento
Estructura e impresión en lona para pendones doble lado, full color 1440 dpi, tintas ecosolventes informativos-publicitarios. Incluye instalación y mantenimiento.	A definir según requerimientos institucionales	M2	Según diseño e instalación	Según diseño e instalación
Reubicación de estructuras tipo rótulos y vallas, incluye desmontaje, traslado y montaje en nuevo sitio	N/A	Por servicio, distancia y obra		
Desmontaje de lona en estructura, con equipo de seguridad según el tamaño de la estructura y lona.	A definir según requerimientos institucionales	M2	8,00	Según requerimiento
Pop up con luz impreso en vinil adhesivo 1440 dpi	3,2 x 2,3 = 7,36 m2	UNIDAD	1.050,00	1.050,00
Roll up de aluminio plegable impresión 1400 DPI, incluye maleta portable	ESTANDAR: 0,80x2,00	UNIDAD	60,00	60,00
Material impreso informativo para activaciones en vía pública	A definir según requerimientos institucionales	UNIDAD	Según calidad y cantidad requerida.	
Impresión en tela full color Flybaners, cruza calles, inflables, banderines, banderas y otros	A definir según requerimientos institucionales	UNIDAD	Según calidad y cantidad requerida.	
Trabajos en madera Mdf	A definir según requerimientos institucionales	UNIDAD	Según calidad y cantidad requerida.	

QUITO
EPMMOP

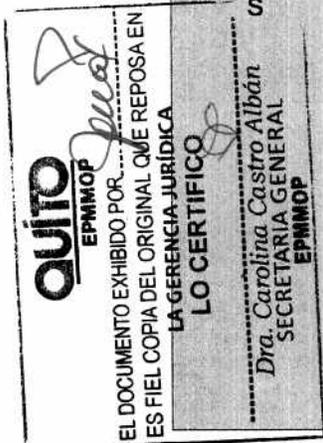
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA

LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

	Servicio de perforación e instalación de postes de madera y metálicos para estructuras informativas en vía pública, más postes o parantes	A definir según requerimientos institucionales			Por Obra
	Trabajos requeridos por la institución, que tengan relación con rotulación, brandeo y publicidad	A definir según requerimientos institucionales	Según requerimiento		Según requerimiento
	Lámina antivandalismo sin formar parte del vinil	A definir según requerimientos institucionales	M2	10,00	Según requerimiento
	Impresión sobre todo tipo de sustratos rígidos más troquelado automatizado	A definir según requerimientos institucionales			Según Trabajo y diseño
	Impresión en sustratos especiales backlite, papel fotográfico, pintura fotográfica, vinilos arenados pre cortados, vinilos autoadhesivos, vinilos, lona mesh, microperforados. Incluye instalación y mantenimiento.	A definir según requerimientos institucionales			Según Trabajo y diseño
	Impresión en tela, sublimada full color 1440 dpi	A definir según requerimientos institucionales	UNIDAD		Según calidad y cantidad requerida.
	Vinil autoadhesivo impreso full color, 1440 DPI, tintas eco-solventes biodegradables,	A definir según requerimientos institucionales	M2	25,00	Según requerimiento

**IMPRESION
ES EN
VARIAS
CALIDADE
S**



instalado				
Vinil autoadhesivo 3M impreso full color, 1440 DPI, lámina de protección UV antivandalismo	A definir según requerimientos institucionales	M2	30,00	Según requerimiento
Globos en látex, con logo serigrafiado en un color/color de los globos: rojo, azul, verde, tomate, morado, fucsia, celeste	ESTANDAR	Unidad	1 a 100 unidades	0,30
Globos en látex, con logo serigrafiado en un color/color de los globos: rojo, azul, verde, tomate, morado, fucsia, celeste	ESTANDAR	Unidad	101 unidades a 300 u.	0,28
Globos en látex, con logo serigrafiado en un color/color de los globos: rojo, azul, verde, tomate, morado, fucsia, celeste	ESTANDAR	Unidad	de 300 u en adelante	0,23
Globos en látex, con logo serigrafiado en un color/color de los globos: rojo, azul, verde, tomate, morado, fucsia, celeste, inflados con helio	ESTANDAR	Unidad		1,80
Globos en látex, en un color/color de los globos: rojo, azul, verde, tomate, morado, fucsia, celeste, inflados con helio	ESTANDAR	Unidad		1,50

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

QUITO
EPMMOP
 EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURIDICA
LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Alhán
 SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

	Sintra de 3mm incluye cinta doble faz en dos puntos e impresión en vinil full color en 1440 DPI	A definir según requerimientos institucionales	M2	55,00	Según requerimiento
	Otros: Impresión en variedad de productos promocionales. Costos incluye producto e impresión.	A definir según requerimientos institucionales.	UNIDAD	Según producto y cantidad requerida.	
	Logotipo institucional elaborado en vinil pre cortado grado de ingeniería, a ser instalado en vehículos de trabajo, camionetas, volquetas, maquinarias, etc., Plotter de corte	A definir según requerimientos institucionales	M2	28,00	Según requerimiento
	Plotter de corte en vinil de varios colores, vinil 3M, incluye desbasurado e instalación	A definir según requerimientos institucionales	M2	28,00	Según requerimiento
INFORMATIVOS VARIOS TIPOS	Acrílico de 2mm corte de precisión laser, termoformado modelo triangular doble cara, impresión en vinil blanco diseño full color 1440 DPI	A definir según requerimientos institucionales	M2	120,00	Según requerimiento
	Colocación de publicidad con pintura sobre estructuras existentes	Según Requerimientos			
	Desarrollo en acrílico, exhibidores termoformados	A definir según requerimientos institucionales	Según Trabajo y diseño		

porta flayers porta credenciales, letras, grabados en laser y otros			
---	--	--	--

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

- 6.1 La EPMMOP pagará al Contratista el precio del contrato de la siguiente forma, con cargo a la partida No. 573020700100002, denominada "Difusión, Información y Publicidad", conforme al memorando No. 91 GAF-UF-P de 27 de enero de 2016, emitido por la Economista Ximena Aulestia, Coordinadora de Procesos 2, de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP.
- 6.2 La EPMMOP pagará la prestación de los servicios objeto del contrato en forma mensual, por el valor correspondiente a lo ejecutado durante el mes anterior, con respaldo en el informe del Contratista y el informe de verificación del técnico a cargo en la Dirección de Comunicación y previa emisión del informe favorable de la Administración del Contrato, elaborado en base de los precios unitarios que corresponden a cada producto.
- 6.3 Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de valores establecidos en el presente contrato, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

7.1 El Contratista, previa la suscripción del contrato, ha presentado y entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor, en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1, 2 o 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza de Seguro No. 36709, otorgada por Seguros Oriente S.A., por el valor de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD).

QUITO
 EPMMOP
 EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
 LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARÍA GENERAL
 EPMMOP

17.500,00), a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

7.3 Condiciones de las pólizas.- La póliza de seguros es emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

La póliza de seguros es incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y renovable en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP Incluye las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

7.4 Vigencia de las Garantías.- Será obligación del Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

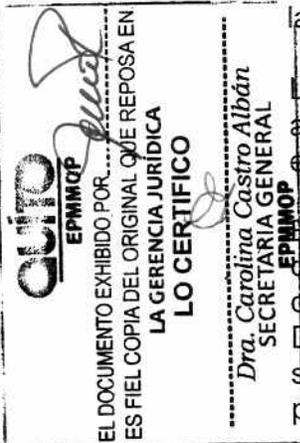
La renovación de las garantías se lo hará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigentes la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

7.5 Garantías Técnicas/de Servicios.- El Contratista presenta y entrega las garantías Técnicas requeridas en los términos establecidos en los pliegos, que comprende:

7.5.1 Garantía a la impresión: contra defectos de impresión en la lona, tool u otro material requerido por la institución, siempre que no se trate de actos vandálicos, su vigencia será de 18 meses contados a partir de su instalación. En el caso de que el contratante haga efectiva la garantía, el Contratista tendrá un plazo de 3 días contados a partir de la notificación que haga el Administrador del Contrato para cambiar la impresión, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en estos términos de referencia. Sin costo para la entidad contratante.

7.5.2 Garantía a la instalación: contra defectos por instalación, siempre y cuando no se trate de actos vandálicos, su vigencia será de 18 meses contados a partir de la instalación. En el caso de que el contratante haga efectiva la garantía a la instalación, el Contratista tendrá un plazo de 3 días contados a partir de la notificación que haga el Administrador del Contrato días para adecuar y reinstalar el producto comunicacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas



estipuladas en estos términos de referencia. Sin costo para la entidad contratante.

- 7.6 En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.
- 7.7 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP
- 7.8 **EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EPMMOP en los siguientes casos:

7.8.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.8.2 Las técnicas:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para la prestación de los "SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN LA VÍA PÚBLICA" a entera satisfacción de la EPMMOP es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato o hasta cuando se ejecute el monto total del contrato, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1 La EPMMOP prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Gerente General de la EPMMOP, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EPMMOP u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EPMMOP no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, previo informe del administrador del contrato, debidamente notificado a la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

10.1 El Contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la EPMMOP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EPMMOP, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

10.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista

EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Alban
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

- 10.4 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 10.5 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EPMMOP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 10.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA EPMMOP

Son obligaciones de la EPMMOP, las siguientes:

- 11.1 Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.
- 11.2 Las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:

- 12.1 El Contratista conviene en pagar a la EPMMOP, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 x 1000 del monto total del contrato, sin el IVA, por cada día de retraso en la prestación de los servicios a proveerse, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMOP; para lo cual se notificará a la EPMMOP dentro del término diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Contratista de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista como causa para la no prestación del servicio, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

- 12.2 La EPMMOP queda autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMMOP ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

- 12.3 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la EPMMOP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- 12.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda
- 12.5 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

- 13.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.
- 13.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 126 y 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por ser un contrato cuya forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, no se sujeta al sistema de reajuste previsto en el Capítulo VII , Título IV "De los contratos", del Reglamento de la referencia; ni aún en el evento de que requiera suscribirse contratos complementarios u órdenes de trabajo, sobre los servicios contratados. En estos últimos casos, se reconocerá solo el valor del incremento de lo contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

- 14.1 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la EPMMOP, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP.

En el evento que la EPMMOP autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

La aprobación será efectuada por el Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto. En el caso de Contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.



Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

- 14.2** El Contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA:

El Contratista declara que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, ni 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Igual declaración escrita se requerirá del personal que el Contratista empleare para la ejecución del presente contrato. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la EPMMOP ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 179 y 180 del Código Orgánico Integral Penal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA:

- 17.1** La entrega Recepción Definitiva se realizará previo a efectuarse el último pago, una vez que la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato sean entregados a la EPMMOP debidamente probados, revisados y a satisfacción de la misma, el Contratista notificará al Administrador del contrato a fin de que en el término de diez (10) días hábiles se proceda a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva.

- 17.2** De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción de los servicios, objeto del contrato, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Definitiva que será suscrita por: el **Contratista**, y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto

- 17.3** De existir observaciones de parte del Administrador del contrato, dentro de este término de diez (10) días hábiles, podrá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

17.4 Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciera ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la Recepción Definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la Recepción Definitiva presunta, la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura la recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

17.5 Si la prestación de los servicios fuere rechazada por la EPMMOP se solicitará al Contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo del Contratista.

17.6 El acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del Contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción prevista, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto mediante resolución motivada, que será notificada al Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

17.8 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

18.1 La EPMMOP designa a la Ing. Gisela Andrade, funcionaria de la Dirección de Comunicación de la EPMMOP, en calidad de Administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.2 El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las

JULIO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Abán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

18.3 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el Contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto.
- c. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello.
- d. El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del Contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el Contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.
- e. Velará por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del contrato.
- f. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- g. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- h. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato; Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes



18.4 La EPMMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

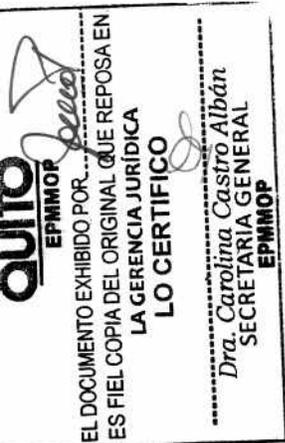
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

- 19.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.
- 19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.
- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - b) Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el del formulario de la oferta, primer ítem denominado "Presentación y Compromiso".
 - c) Por negativa a suscribir el acta de entrega recepción, si no mediare reclamo debidamente justificado.
 - d) En caso de que la EPMMOP encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- 19.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



19.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o de la Contratista.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

20.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

21.1 La EPMMOP efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EPMMOP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.2 En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

22.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

22.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

22.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

23.1 La EPMMOP, en sus relaciones con el Contratista, estará representado por el Administrador del contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos.

23.2 Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte

23.3 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMMOP

Ing. Gisela Andrade
Administrador del contrato
Dirección: Marina de Jesús OE6 - 271
OE7 Nuño de Valderrama
Teléfono: 593 2 2685428
E-mail:
gisela.andrade@epmmop.gob.ec
Quito – Ecuador

CONTRATISTA

Danny Andrade Bonilla
Av. Diego de Vasquez N64-95 y San
Carlos
593 2 259 2284
danny@printservice.com.ec
Quito-Ecuador

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SEGURIDAD Y SALUD:

25.1 El Contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

- 25.2** El Contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal de la EPMMOP y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 25.3** El Contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- 25.4** El Contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal de la EPMMOP o terceros. Para tal señalización, el Contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.
- 25.5** El Contratista mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, dará estricto cumplimiento a lo previsto en esta cláusula así como a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.
- 25.6** El Contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del Contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho Contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos, el Contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Administrador del contrato respectivo, en un plazo máximo de dos días laborables.

7 El Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier propiedad de la EPMMOP, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

En caso que el personal del Contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de la EPMMOP y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
Dra. Catalina Castro Abán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

25.9 La EPMMOP por intermedio de los Administradores de contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones *in situ*, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del Contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

26.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del contrato, que lo están suscribiendo.

26.2 Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 MAY 2016


Ing. Alejandro Larrea Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS


Danny Andrade Bonilla
CONTRATISTA
CC 1707759005001



CONTRATO PARA DE PRODUCTOS O SERVICIOS COMUNICACIONALES
Proceso No. RE-EPMMOP-019-2016

Contrato No. 092 A EPMMOP-2016

INTERVINIENTES. -

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la EPMMOP, legalmente representada por su Gerente General el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, y, por otra la compañía KNOW HOW CIA. LTDA., legalmente representada por el señor Juan Carlos Elizalde, en calidad de Gerente General y representante legal de conformidad al nombramiento que se adjunta; partes a las cuales se denominará, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 09 de abril de 2015, resolvió designar al Ing. Alejandro Larrea Córdova, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo, mediante Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.3 El numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los procedimientos precontractuales cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se sometan al Régimen Especial.
- 1.4 El artículo 90, del Apartado 2º de la Sección 4ª, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguir para el presente proceso de selección.

A través de memorando No. 350-GAF-UF-P de 7 de marzo de 2016, la Coordinadora de Procesos 2, de la Gerencia Administrativa Financiera, emite la Certificación Presupuestaria con cargo a la partida No. 573020700100003 denominada "Difusión, Información y Publicidad", para el financiamiento de la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIDELAR DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURIDICA
O CERTIFICO

1
Carolina Castro-Albornoz
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

MEDIOS DE COMUNICACIÓN, por un valor de NOVECIENTOS SETENTAY CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 974,400,00) valor incluido IVA.

- 1.6 El 11 de marzo de 2016, el Director de Planificación de la EPMMOP (E), certifica que la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, se encuentra incluido en el PAC 2016 de la EPMMOP, aprobado mediante Resolución No. 033 GG-EPMMOP del 19 de febrero de 2016.
- 1.7 El 29 de abril de 2016, fueron elaborados los Términos de Referencia del Proceso y las Especificaciones Técnicas por Marlene Vinueza, Asistente de Ejecución de Procesos 4, revisados y aprobados por la Ing. Yadira Helou, Directora de Comunicación.
- 1.8 Mediante memorando No. 603-GAF-DIRCOM de 29 de abril de 2016, el Gerente Administrativo Financiero solicitó al Gerente General de la EPMMOP, autorización para iniciar el proceso de contratación, la designación de Comisión de Evaluación, Técnico de Apoyo, y Administrador del Contrato, en dicho memorando consta sumilla inserta del Gerente General autorizando el inicio de proceso,
- 1.9 Mediante memorando No. 682-GAF-DIRCOM de 13 de mayo de 2016, el Gerente Administrativo Financiero como alcance al memorando No. 603-GAF-DIRCOM de 29 de abril de 2016, solicitó al Gerente General de la EPMMOP, que se considere para la publicación del proceso el nombre de "SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN", de conformidad con los Términos de Referencia del proceso. Mediante nota inserta en el referido memorando, el señor Gerente General autorizó el cambio de nombre del presente proceso.
- 1.10 Mediante Resolución No. 000128-EPMMOP de 13 de mayo de 2016, el señor Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-EPMMOP-019-2016, para la contratación de los "SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN", con un presupuesto referencial de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 870.000,00), sin incluir IVA; y, con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato o hasta cubrir el valor del mismo, lo que ocurra primero; y designó a los delegados de ejecutar todos los actos que se requieran, hasta la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

- 1.11 La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, publicó en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la convocatoria al proceso de Régimen Especial, el 13 de mayo de 2016.
- 1.12 Mediante Acta No. 1 de 16 de mayo de 2016, los funcionarios delegados, dejaron constancia de no haberse presentado Aclaraciones o Preguntas, en la etapa de Preguntas, Respuestas y aclaraciones en el presente proceso.
- 1.13 Mediante Acta No. 2 de 18 de mayo de 2016, los funcionarios delegados, efectuaron la apertura de las ofertas presentadas por: PUBLICIDAD LAUTREC CÍA. LTDA. RUC: 1790454762001; y KNOW HOW CÍA. LTDA. RUC: 1791917235001.
- 1.14 Mediante Acta No. 3 de 23 de mayo de 2016, los funcionarios designados calificaron las ofertas presentadas en el presente proceso, y recomendaron al señor Gerente General que:

4.1 Rechace la oferta presentada por la empresa NEOSOURCE (ESTACIÓN CREATIVA) con RUC No. 1791816587001, por haber presentado después de la hora establecida para ello, y no haberse subido la propuesta la portal institucional www.compraspublicas.gob.ec; incurriendo en causal de rechazo según lo indicado en el numeral 1.13 "Causas de rechazo" de la SECCIÓN I " DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, sub numeral 1.13.2 de los pliegos.

4.2 Rechace la oferta presentada por la empresa PUBLICIDAD LAUTREC CÍA. LTDA. con RUC 1790454762001, por las razones expuestas en el análisis constante en la presente acta, por cuanto **NO CUMPLE** con los requisitos de carácter obligatorio solicitados en los pliegos, esto es: (i) experiencia general mínima, (ii) personal técnico mínimo requerido, (iii) cumplimiento de productos y servicios en base a las especificaciones técnicas, (iv) experiencia mínima del personal técnico, (v) patrimonio, y (vi) porcentaje de valor agregado ecuatoriano mínimo, incurriendo en causal de rechazo según lo indicado en el numeral 1.13 "Causas de Rechazo" de la SECCIÓN I " DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, subnumeral 1.13.1 de los pliegos.

4.3 Adjúdice el proceso No. **RE-EPMMOP-019-2016** cuyo objeto es la prestación de los **"SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL, INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN"** a la empresa KNOW HOW CÍA. LTDA. con RUC 1791917235001, por cuanto cumple con la integridad de la oferta, la totalidad de los requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio establecidos en los pliegos del presente proceso, el precio ofertado es coincidente con el valor de la oferta económica subida al Portal Institucional del SERCOP, y por haber obtenido 70/100 puntos en la evaluación de parámetros con puntaje; por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA (USD 870.000,00), más IVA, con un PLAZO de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato o hasta cubrir el valor del mismo, en las condiciones establecidas por la EPMMOP y aceptadas por el oferente."

- 1.15 Con memorando No. 627-DCP-2016, de 30 de mayo de 2016, la Secretaria del proceso en referencia, remitió al señor Gerente General, la recomendación constante en el Acta

3 emitida por los funcionarios delegados, documento mediante el cual el señor Gerente General autoriza la elaboración de la resolución de adjudicación conforme a la normativa legal vigente.

- 1.16** Mediante memorando No. 683 de 6 de junio de 2016, la Directora de Contratación Pública, solicitó la actualización de certificación presupuestaria, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 759, de 20 de mayo de 2016, mediante la cual se dispone que, a partir del 1 de junio de 2016, se aplicará el incremento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 14% durante el período de hasta un año.
- 1.17** Con memorando No. 779 - GAF-UF-P de 8 de junio de 2016, la Eco. Ximena Aulestia, Coordinadora de Procesos 2 de la Gerencia Administrativa Financiera, emite la Certificación Presupuestaria de existencia de financiamiento y asignación de la partida No. 573020700100003, denominada "Difusión, Información y publicidad", para el ejercicio fiscal 2016, destinado a la contratación de los "SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL, INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN"; por el monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 991,800.00) incluido IVA.
- 1.18** Mediante Resolución No. 000166 de 9 de junio de 2016, el señor Gerente General adjudicó a la empresa Know How Cía. Ltda., el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-019-2016 cuyo objeto es la contratación de los "SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL, INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN", por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 870.000,00), más IVA; a ejecutarse en el PLAZO de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato o hasta cubrir el valor del mismo, lo que ocurra primero.

Mediante Oficio No. 133-EPMMOP-DCP-2016 de 9 de junio de 2016, la EPMMOP a través de la Dirección de Contratación Pública notificó a la empresa Know How Cía. Ltda. con la adjudicación del contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-019-2016; y solicitó los documentos habilitantes necesarios para la suscripción del contrato.

Se ha verificado que la empresa Know How Cía. Ltda., se encuentra habilitada en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente



la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Quando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- "Adjudicatario", es el oferente a quien la EPMMOP le adjudica el contrato.
- "Comisión técnica". A esta comisión le corresponde llevar adelante el proceso, actuar de acuerdo con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, las disposiciones administrativas que fueren aplicables
- "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- "Oferente", es la persona jurídica que presenta una "oferta", en atención al llamado a régimen especial.
- "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la Contratista y copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- El pliego las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- Certificado de Registro Único de Contribuyentes RUC
- Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP
- Impresión del certificado de habilitación de la página institucional del SERCOP

QUITO
 EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR *[Firma]*
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
 LO CERTIFICO

[Firma]
 Dra. Carolina Castro Alvaran
 SECRETARIA GENERAL
 EPMMOP

- h. Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i. Certificado de buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones
- j. Certificado de cuenta bancaria activa
- k. La oferta
- l. Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga con la EPMMOP a la prestación de los servicios de diseño, desarrollo de estrategias creativas de comunicación, información y publicidad para la EPMMOP incluye material comunicacional institucional y pauta de piezas informativas en medios de comunicación, según las características de los Términos constantes en la oferta, la misma que se agrega y forma parte integrante de este contrato, a entera satisfacción de la EPMMOP.

La agencia deberá elaborar el plan de conceptualización general para la difusión efectiva de las obras y servicios de la EPMMOP en el Distrito Metropolitano de Quito, así como el enfoque de la gráfica a utilizarse que acompañe el plus publicitario a los contenidos, en base a la información brindada y validada por la Dirección de Comunicación de la EPMMOP.

La propuesta integral para cada campaña, servicio o producto comunicacional será trabajada y ajustada hasta conseguir la aprobación final de la EPMMOP, con ello se procederá a su implementación. El proceso para elaboración de piezas gráficas y multimedia será ejecutado conjuntamente con el área de Producción Gráfica y Multimedia de la Dirección de Comunicación de la EPMMOP.

Para la producción interna, externa y el pauta de piezas institucionales se considerará lo señalado en la forma de pago del presente proceso.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El precio del presente contrato, que la EPMMOP pagará al CONTRATISTA, es de OCHOCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 870.000,00), más el impuesto al valor agregado, IVA, conforme la forma de pago prevista en la Cláusula Sexta.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

La EPMMOP pagará al Contratista el precio del contrato de la siguiente forma, con cargo a la partida No. (573020700100003) denominada "Difusión, Información y Publicidad", conforme al memorando 779 GAF-UF-P de 8 de junio de 2016, emitido por la Eco.



Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

Ximena Aulestia, Coordinadora de Procesos 2 de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP:

- 6.2 Anticipo:** El sesenta (60%) por ciento del monto total convenido, esto es el valor de QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 522.000,00), que será cancelado hasta el día siguiente de la protocolización del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo. El anticipo será depositado en una cuenta que el contratista designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

El anticipo que la EPMMOP haya entregado al Contratista para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la EPMMOP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

- 6.3** El cuarenta (40%) por ciento restante, más el impuesto al valor agregado, IVA, será cancelado en forma mensual para lo cual el Administrador del Contrato y el Contratista efectuarán la liquidación de los trabajos efectuados durante el mes anterior en el que constará la lista de las órdenes de trabajo emitidas este documento se constituye adicionalmente como recepción a satisfacción; al mismo, para el trámite de pago, se adjuntará:

- Orden de trabajo
- Factura
- Documento de Recepción de servicios suscrito entre el Administrador del contrato y el contratista. Documentos de Recepción en que faltare este requisito no estarán justificados, impidiendo su cancelación hasta el momento de adjuntarse dicho requisito. Para el pago final será necesario presentar el acta entrega recepción definitiva de los servicios recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del reglamento de LOSNCP.

Por la modalidad de la presente contratación, no se detalla la lista de ítems para productos comunicacionales y pauta en medios de comunicación (PRODUCCIÓN EXTERNA Y PAUTAJE DE PIEZAS INSTITUCIONALES), puesto que estos requerimientos se realizarán en función de las necesidades institucionales. De la siguiente manera:

Producción interna: sus costos se ajustarán a los precios unitarios de la Asociación de Agencias de Publicidad del Ecuador. (Anexo).

Producción externa: Se cancelará el valor que sea económicamente más conveniente para la EPMMOP, previo a la emisión de la orden de trabajo generada por la entidad, para lo cual la contratista deberá presentar (3) proformas de los productos requeridos que demuestren que sus precios son los más convenientes a los intereses de la institución.

En este parámetro no se cuentan con costos unitarios puesto que serán atendidos acorde a las necesidades institucionales de la EPMMOP.

Pautaje de piezas institucionales: Se cancelarán de acuerdo a los costos de mercado que manejan a nivel nacional los medios de comunicación masiva (TV, radio, prensa escrita y digitales), previo análisis del plan de medios requerido por la EPMMOP, el que será aprobado por el Administrador del contrato.

- 6.4 Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de valores establecidos en el presente contrato, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

- 7.1 **Garantía de Fiel Cumplimiento.** - Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza de Seguro No. CC-162100, otorgada por Seguros Confianza S.A., por el valor de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 43.500,00), a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

- 7.2 **Garantía de Buen Uso del Anticipo.** - Para recibir el anticipo acordado, el Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza de Seguro No. BU-162102, otorgada por Seguros Confianza S.A., por el valor de QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 522.000,00), a favor de la EPMMOP, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

Condiciones de las pólizas. - Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

- 7.4 **Vigencia de las Garantías.** - Será obligación de la Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.



La renovación de las garantías se lo hará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización con la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva, sin embargo, si se ha devengado en su totalidad con anterioridad a la suscripción del acta señalada, procederá su devolución una vez cumplidas las condiciones para ello con el acta respectiva que evidencie tal amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

- 7.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.
- 7.6 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP

EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EPMMOP en los siguientes casos:

7.6.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2 La del anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la EPMMOP el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

El plazo para la prestación de los "SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN" a entera satisfacción de la EPMMOP es de trescientos sesenta y cinco (365) DÍAS CALENDARIO, contado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato o hasta cubrir el valor del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albarán
SECRETARÍA GENERAL
EPMMOP

9.1 La EPMMOP prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Gerente General de la EPMMOP, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EPMMOP u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EPMMOP no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, previo informe del administrador del contrato, debidamente notificado a la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

10.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la EPMMOP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

10.2 El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EPMMOP, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

10.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

10.4 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y



legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

- 10.5 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EPMMOP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 10.6 EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA EPMMOP.

Son obligaciones de la EPMMOP, las siguientes:

- 11.1 Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.
- 11.2 Entregar la información relacionada con el objeto del contrato, que sea requerida por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

- 12.1 El contratista conviene en pagar a la EPMMOP, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 por 1.000 del monto total del contrato, sin el IVA, por cada día de retraso en la prestación de los servicios a proveerse, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMOP; para lo cual se notificará a la EPMMOP dentro del término de quince (15) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Contratista de los mismo. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no prestación del servicio, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La EPMMOP queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMMOP ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la EPMMOP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

QUITO
 EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA

LO CERTIFICO

12.1
 Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARIA GENERAL
 EPMMOP

- 12.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 12.5 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

- 13.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.
- 13.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 126 y 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por ser un contrato cuya forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, no se sujeta al sistema de reajuste previsto en el Capítulo VII, Título IV "De los contratos", del Reglamento de la referencia; ni aún en el evento de que requiera suscribirse contratos complementarios u órdenes de trabajo, sobre los servicios contratados. En estos últimos casos, se reconocerá solo el valor del incremento de lo contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

- 14.1 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la EPMMOP, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP.

En el evento que la EPMMOP autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

La aprobación será efectuada por el Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto. En el caso de contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.

Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

- 14.2 El Contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 14.3 Se entenderá, también, como cesión de contrato: la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de tradición de las acciones, participaciones, o cualquier otra forma de denominación de la participación que exprese los derechos o acciones sobre el cual se divida el capital social de la persona jurídica; y que comprometa el veinticinco por ciento (25%) o más del capital de la persona jurídica o consorcio de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA:

El contratista o su representante legal declaran, bajo juramento, que ni él ni su representada, ni, en el caso de las personas jurídicas, a través de sus accionistas, socios, partícipes o cualquier otra forma de participación de la oferente persona jurídica, se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP, ni en las disposiciones del Decreto Ejecutivo 1793, de 20 de junio de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de 17 de noviembre de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA:

16.1 La entrega Recepción Definitiva se realizará previo a efectuarse el último pago, una vez que la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato sean entregados a la EPMMOP debidamente probados, revisados y a satisfacción de la misma, el Contratista notificará al Administrador del contrato a fin de que en el término de diez (10) días hábiles se proceda a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva.

16.2 De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción de los servicios, objeto del contrato, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Definitiva que será suscrita por: el Contratista, y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto

16.3 De existir observaciones de parte del Administrador del contrato, dentro de este término de diez (10) días hábiles, podrá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

16.4 Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la Recepción Definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la Recepción Definitiva presunta, la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura la recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

16.5 Si la prestación de los servicios fuere rechazada por la EPMMOP se solicitará al Contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo del Contratista.

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albarán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

- 16.6** El acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
- 16.7** La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción prevista, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.
- 16.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 17.1** La EPMMOP designa a la Ing. Yadira Helou, en su calidad de Directora de Comunicación de la EPMMOP, como Administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 17.2** El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso
- 17.3** Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:
- La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
 - La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto.
 - La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello
 - El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.



- e. Velará por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del contrato.
- f. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- g. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- h. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- i. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

17.4 La EPMMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACION DEL CONTRATO:

18.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

18.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el Contratista no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista;
- b) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- c) Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el del formulario de la oferta, primer ítem denominado "Presentación y Compromiso".



- e) Por negativa a suscribir el acta de entrega recepción, si no mediare reclamo debidamente justificado.
- f) En caso de que la EPMMOP encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Terminación Por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o de la Contratista.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

20.1 La EPMMOP efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La EPMMOP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.



20.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EPMMOP hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 21.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 21.2** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.
- 21.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

- 22.1** La EPMMOP, en sus relaciones con el contratista, estará representado por el Administrador del contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos.
- 22.2** Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte

22.3 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMMOP
 Ing. Yadira Helou
 Administradora del contrato
 Dirección: Av. Mariana de Jesús y Nuño
 de Valderrama
 Teléfono: 593 2907005 ext. 30425
 Email: yadira.helou@epmmop.gob.ec
 Quito - Ecuador

CONTRATISTA
 Juan Carlos Elizalde
 Gerente General
 Calle Inglaterra y Av. República. Ed.
 Centrum, sexto piso.
 23324791
icelizalde@know-how.com.ec
 Quito - Ecuador

QUITO
 EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN...
 LA GERENCIA JURÍDICA
 LO CERTIFICO

22.3

Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARIA GENERAL
 EPMMOP

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD Y SALUD:

24.1 El Contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

24.2 El Contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal de la EPMMOP y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

24.3 El Contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

24.4 El Contratista mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, dará estricto cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, así como a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.

El Contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos, el contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Administrador del contrato respectivo, en un plazo máximo de dos días laborables.

24.6 El Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier propiedad de la EPMMOP, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

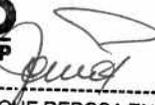
- 25.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del contrato, que lo están suscribiendo.
- 25.2 Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

10 JUN 2016


Ing. Alejandro Larrea Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD
Y OBRAS PÚBLICAS


Juan Carlos Elizalde
GERENTE GENERAL
CONTRATISTA
RUC: 1791917235001

MB

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR 
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

QUITO
EPMMOP
EN BLANCO

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL

Proceso No. RE-EPMMOP-003-2016

No. 045 -2016-EPMMOP

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP**, legalmente representada por Fausto Cordovez Tejada, en su calidad de Gerente General(S), parte a la cual, para efectos de este contrato se denominará "CONTRATANTE" o la "EPMMOP"; y, por otra, la empresa Radio Visión de Quito S.A., con RUC 1790091279001 legalmente representada por el señor Diego Juan Antonio Oquendo Silva, en calidad de Presidente Ejecutivo, parte a la cual en adelante se le denominará "LA CONTRATISTA", capaces para obligarse y contratar. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2. El Directorio de la EPMMOP, en sesión de 09 de abril de 2015, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo, mediante Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.3. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los procedimientos precontractuales cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se sometan al Régimen Especial;
- 1.4. El numeral 2 del artículo 89, del Apartado 1º de la Sección 4ª, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar los productos o servicios de comunicación sujetos al régimen de contratación directa;

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA

1.5. A través de memorando No. 94-GAF-UF-P, de 27 de enero de 2016, la Coordinadora de Procesos 2, de la Gerencia Administrativa Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 573020700100003 denominada "Difusión, Información y Publicidad", para el financiamiento de la contratación del SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS, MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADOS, por un valor de USD 56.000,00;

1.6. El 10 de febrero de 2016, el Director de Planificación de la EPMMOP, certifica que la contratación del SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS, MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADOS, se encuentra incluido en el PAC 2016 de la EPMMOP, aprobado mediante Resolución No. 00007 de 13 de enero de 2016;

1.7. Mediante Resolución No. 0000045-GG-EPMMOP, de 11 de marzo de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, autorizó el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-003-2016, para la contratación del SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADOS; aprobó los pliegos del proceso, con un presupuesto referencial de USD. 47.200,00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el IVA; dispuso invitar en forma directa a RADIO VISIÓN QUITO S.A.; y, delegó al Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP y a la Directora de Comunicación, para que bajo su responsabilidad efectúen el procedimiento de contratación desde la etapa de preguntas y respuestas hasta la recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda;



1.8. La EPMMOP publicó en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la invitación al proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-003-2016, el 11 de marzo de 2016;

1.9. Con Acta No. 1 de 14 de marzo de 2016, los delegados de la máxima autoridad informaron que Radio Visión Quito S.A., no presentó ninguna pregunta respecto al proceso de contratación, no obstante, Radio Visión Quito S.A. acudió a la Audiencia de Aclaraciones, Preguntas y Respuestas;

1.10. Con Acta No. 2 de 15 de marzo de 2016, los delegados de la máxima autoridad, realizaron la apertura del sobre de la oferta técnica del proceso No. RE-EPMMOP-003-2016 presentada por Radio Visión Quito S.A. dentro del cronograma establecido;

1.11. Con Acta No. 3 de 15 de marzo de 2016, una vez realizado el análisis y evaluación de la oferta presentada, los delegados de la máxima autoridad concluyeron que el oferente RADIO VISIÓN QUITO S.A. con RUC 1790091279001 cumple con todos los requisitos mínimos y especificaciones establecidas en el pliego, por lo que recomendaron la adjudicación del proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-003-2016, para la prestación del SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS MENCIONES Y

TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADOS, a favor de la empresa RADIO VISION QUITO S.A., por un monto de USD. 47.200,00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA; y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

- 1.12. Con memorando No. 309-DCP-2016, de 15 de marzo de 2016, la secretaria del proceso, remitió al Gerente General de la EPMMOP, la recomendación de adjudicación del proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-003-2016 realizada en el Acta 3 antes señalada;
- 1.13. Mediante Acción de Personal No. 194 de 21 de marzo de 2016, Fausto Cordovez Tejada subroga las funciones de Gerente General de la EPMMOP por el período comprendido del 21 al 24 de marzo del 2016;
- 1.14. Mediante Resolución No. 0000057-EPMMOP, de 22 de marzo de 2016, el señor Gerente General de la EPMMOP(S), por las consideraciones establecidas en dicho documento, adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADOS, a favor de la empresa RADIO VISION QUITO S.A., por un monto de USD. 47.200,00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA; y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;
- 1.15. Con oficio No. 058-DCP-2016, de 22 de marzo de 2016, la Directora de Contratación Pública (E), notificó a la empresa RADIO VISION QUITO S.A., solicitando los documentos de Ley, para proceder con la suscripción del Contrato, mismos que fueron entregados por el contratista el 23 de marzo de 2016; y,
- 1.16. Se ha verificado que la empresa RADIO VISION QUITO S.A., se encuentra habilitada en la página institucional del SERCOP, conforme la impresión del Portal de Compras Públicas.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El nombramiento del Representante Legal y copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- b) Acción de Personal No. 194 de 21 de marzo de 2016 y copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- c) El pliego y términos de referencia del objeto de la contratación
- d) Certificado de Registro Único de Contribuyentes RUC.
- e) Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Empresas del SERCOP
- f) Impresión del certificado de habilitación de la página institucional del SERCOP
- g) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito


EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR... ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN... LA AGENCIA JURÍDICA... LO CERTIFICO
Dr. Carolina Castro Albán SECRETARIA GENERAL EPMMOP

- h) Certificado del buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones.
- i) Certificado de cuenta bancaria activa.
- j) La oferta.
- k) Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1. Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2.- Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3.- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la EPMMOP le adjudica el contrato.
- b. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- c. "Contratante" "Entidad Contratante", es la EPMMOP que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "Oferente", es la persona jurídica que presenta la "oferta", en atención al llamado a ofertar.
- g. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la prestación de servicios de comunicación.
- h. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. La contratista se obliga con la EPMMOP, a prestar el SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADOS; a entera satisfacción de la Contratante, según las características, condiciones y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, pliegos del procedimiento, oferta y documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

QUITO
EPMMOP
 EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO
 Dra. Carolina Castro Albán
 SECRETARIA GENERAL
 EPMMOP

La EPMMOP entregará a la emisora las cuñas de hasta 40 segundos, según las necesidades informativas institucionales-municipales. Las cuñas serán preparadas por la Dirección de Comunicación de la EPMMOP y el audio se entregará en formato digital (CD) o vía correo electrónico institucional desde la dirección comunicación@epmmop.gob.ec

La emisora por su parte, cumplirá con la pauta de DOS cuñas y UNA mención diaria durante el programa Encuentro con Diego Oquendo Sánchez que se realiza de lunes a viernes de 09h00 a 12h00, y dos cuñas diarias en horario rotativo los sábados y domingos entre las 10h00 y 13h00. Adicionalmente de manera semanal la radio realizará la retransmisión de UN programa pregrabado de 30 minutos, dentro del mismo programa, requerido por el administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 5.1 La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base a los Términos de Referencia elaborados por la EPMMOP, y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 5.2 La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, oferta de la contratista, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 5.3 Queda expresamente establecido que, constituye obligación de la contratista, ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas, en el requerimiento y orden de contratación, cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 5.4 La contratista, está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.5 La contratista, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EPMMOP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 5.6 La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA EPMMOP:

QUITO EPMMOP EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR <i>[Firma]</i> ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA GERENCIA JURÍDICA LO CERTIFICO ----- Dra. Carolina Castro Albán SECRETARIA GENERAL EPMMOP
--

- 6.1 Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de quince (15) días término (contado a partir de la petición escrita formulada por la contratista).
- 6.2 Cancelar los valores establecidos, en la forma de pago establecida en este contrato, acorde a lo realmente ejecutado que resulte de la ejecución contractual del presente instrumento.

Cláusula Séptima.- PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

- 7.1 La EPMMOP cancelará a la contratista, por los **Servicios Contratados**, conforme a las condiciones establecidas en este contrato, el monto de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 47.200,00), sin incluir el IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA AGENCIA JURIDICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

DESCRIPCIÓN	PRECIO MES USD	COSTO TOTAL USD
Transmisión de cuñas de hasta 40 segundos (dos por día incluido fines de semana)	5,900.00	47.200,00
Mención diaria de hasta 30 segundos durante el programa Encuentro con Diego Oquendo Sánchez		
Transmisión de un programa semanal pregrabado de 30 minutos		

- 7.2 El precio acordado en este contrato, constituirá la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.
- 7.3 La EPMMOP pagará a la contratista el precio del contrato de la siguiente forma, con cargo a la partida No 573020700100003 denominada "Difusión Información y Publicidad" contenida en el memorando No. 94-GAF-UF-P de 27 de enero de 2016, emitido por la Coordinadora de Procesos 2.
- 7.4 La EPMMOP cancelará la prestación de los servicios de comunicación en forma mensual, por el valor correspondiente al material pauta durante el mes anterior, con respaldo de monitoreo respectivo que garantice la transmisión de las piezas comunicacionales, un CD con la grabación aleatoria de un día de transmisión y previa emisión del informe favorable de la Administración del Contrato.
- 7.5 Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de valores establecidos en el presente contrato, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP
- 7.6 **Pagos indebidos:** La EPMMOP se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después del SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN

RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADAS, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EPMMOP, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS: En la presente contratación no aplican garantías

Cláusula Novena.- PLAZO:

- 9.1. El plazo para la prestación del **SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS, MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGRABADOS** a entera satisfacción de la EPMMOP es de doscientos cuarenta (240) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Plazo establecido en función de la vigencia contractual, que comprende la pauta de DOS cuñas y UNA mención diaria de hasta 30 segundos, durante el programa Encuentro con Diego Oquendo Sánchez que se realiza de lunes a viernes de 09h00 a 12h00, y dos cuñas diarias en horario rotativo los sábados y domingos entre las 10h00 y 13h00. Adicionalmente de manera semanal la radio realizará la retransmisión de UN programa pregrabado de 30 minutos, dentro del mismo programa, requerido por el administrador del contrato.

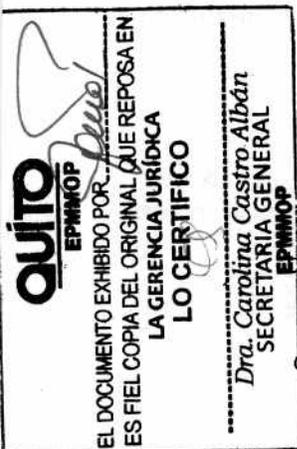
En el caso de haber cambios en la prestación de los servicios en cuando a fechas y/u horarios, el Administrador del Contrato, deberá comunicar formalmente a la contratista dicho ajuste.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

- 10.1. La EPMMOP, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EPMMOP o su delegado, previo informe de la Administradora del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte de la administradora del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EPMMOP u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.
- c) Si la EPMMOP, no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que



suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EPMMOP, previo informe de la Administradora del contrato, lo cual será notificado a la contratista mediante simple oficio.



Cláusula Décimo Primera.- MULTAS:

La contratista conviene en pagar a la EPMMOP, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 x 1000 sobre el monto total del contrato, sin el IVA, por cada día de retraso de los servicios a proveerse, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMOP; para lo cual se notificará a la EPMMOP dentro del término diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado la contratista de los mismo. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no prestación del servicio, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

- 11.2 La EPMMOP queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.
- 11.3 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la EPMMOP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- 11.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 11.5 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.
- 11.6 Las multas impuestas podrán ser impugnadas en sede administrativa, arbitral o judicial, según lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Segunda.- REAJUSTE DE PRECIOS:

- 12.1. El valor de este contrato no se sujeta al sistema de precios unitarios, por lo que, acorde a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General a la LOSNCP, no se aplica reajuste de precios.

Cláusula Décimo Tercera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

- 13.1. La CONTRATISTA, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la EPMMOP, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado

no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

- 13.2. La CONTRATISTA, será la única responsable ante la EPMMOP, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 13.3. La CONTRATISTA, podrá sustituir a sus subcontratistas, por otros de igual o mayor con la autorización de la EPMMOP.
- 13.4. Nada de lo expresado en los documentos de los Subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la EPMMOP, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con la CONTRATISTA, por lo tanto no hay responsabilidad principal, ni solidaria, ni subsidiaria de la EPMMOP.

Cláusula Décimo Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

- 14.1 La entrega Recepción Definitiva se realizará a los doscientos cuarenta (240) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, una vez que la totalidad de prestación de los servicios objeto de este contrato sean entregados a la EPMMOP a satisfacción de la misma, la contratista notificará al Administrador del contrato a fin de que en el término de diez (10) días hábiles se proceda a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva.
- 14.2 De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción de los servicios, objeto del contrato, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Definitiva que será suscrita por: la contratista, y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto
- 14.3 De existir observaciones de parte del Administrador del contrato, dentro de este término de diez (10) días hábiles, podrá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la contratista. La negativa se notificará por escrito a la contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la Recepción Definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la Recepción Definitiva presunta, la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura la recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.



- 14.5 Si la prestación de los servicios fuere rechazada por la EPMMOP se solicitará a la contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo de la contratista.
- 14.6 El acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
- 14.7 La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción prevista, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto mediante resolución motivada, que será notificada a la contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP

Cláusula Décimo Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 15.1 La EPMMOP designa a la Ing. Yadira Helou, Directora de Comunicación en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato:
- 15.2 La Administradora del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso
- 15.3 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:
- La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
 - La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con la contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado el Gerente Administrativo Financiero.
 - La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello.
 - El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración de la contratista



respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que la contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

- e. Velará por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del contrato.
- f. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- g. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total.
- h. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- i. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

15.4 La EPMMOP queda facultado para designar un nuevo Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Sexta.- LABORAL:

La contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la EPMMOP está exenta de toda obligación respecto del personal de la contratista. Sin perjuicio de lo cual, la EPMMOP ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR *[Firma]*
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

[Firma]
Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

Cláusula Décimo Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

17.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la contratista no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el del formulario de la oferta, primer ítem denominado "Presentación y Compromiso".
- e) Por negativa a suscribir el acta de entrega recepción, si no mediare reclamo debidamente justificado.

En caso de que la EPMMOP encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el señor Gerente General de la EPMMOP o el Gerente Administrativo Financiero, debidamente autorizada para el efecto, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.



Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

- 17.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o de LA Contratista.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

- 17.5 Liquidación Final del Contrato.-** En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de los servicios prestados; se determinará los valores que haya recibido la Contratista, los que queden por entregarse o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta de recepción única.

Cláusula Décimo Octava.- CONFIDENCIALIDAD:

- 18.1** La EPMMOP y la contratista convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.
- 18.2** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- 18.3** La contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la EPMMOP.

Los datos u resultados obtenidos en la prestación del SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN RADIO VISIÓN PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA MEDIANTE PAUTAJE DE CUÑAS MENCIONES Y TRANSMISIÓN PROGRAMAS PREGABADOS, son propiedad de la Entidad contratante, con el carácter confidencial y/o reservado, por lo tanto estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de la información.

OUTO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Alborn
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

Cláusula Décimo Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 19.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 19.2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en Quito.
- 19.3. La legislación aplicable a este Contrato es exclusivamente la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

- 20.1. La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.
- 20.2. La Contratista, declara bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

- 21.1. La EPMMOP efectuará a la contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. De igual manera retendrá las multas impuestas por la Administradora del Contrato.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando la Contratista, a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

- 22.1 La EPMMOP, en sus relaciones con la contratista, estará representado por el Administrador del Contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos.
- 22.2 Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA GERENCIA JURÍDICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

22.3 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMMOP
Ing. Yadira Helou Flores
Directora de Comunicación
Administradora del contrato, a la fecha
Dirección: 9 de octubre N26-56, entre Santa
Maria y Marieta de Veintemilla
Teléfono: 593 2907-005 ext:30421
E-mail: yadira.helou@epmmop.gob.ec
Quito - Ecuador

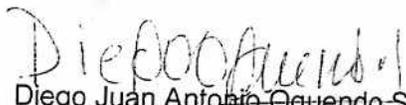
CONTRATISTA
Radio Visión Quito S.A
Contratista

Dirección: Francisco Arizaga Luque 34-
229 y Federico Páez
Teléfono: 2260315
Email: scoronel@radiovisión.com.ec
Quito - Ecuador

Cláusula Vigésimo Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1. Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 MAR 2016


Fausto Cordovez Tejada,
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICA


Diego Juan Antonio Oquendo-Silva
PRESIDENTE EJECUTIVO
RADIO VISIÓN QUITO S.A.
RUC: 1790091279001



QUITO
EPMOP
EN BLANCO

QUITO
EPMOP
EN BLANCO

PRIMER CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 92A-EPMMOP-2016 "SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL, INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

Proceso No. RE-EPMMOP-019-2016
No. 0154 -EPMMOP-2016

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Albán.
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato complementario, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra, la compañía KNOW HOW CIA. LTDA. con RUC 1791917235001, legalmente representada por el señor Juan Carlos Elizalde, en calidad de Gerente General y representante legal de conformidad al nombramiento que se adjunta; partes a las cuales, en adelante se denominarán "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente; quienes se comprometen a ejecutar este contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 09 de abril de 2015, resolvió designar al Ing. Alejandro Larrea Córdova, como Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.2. El 10 de junio de 2016, la EPMMOP y la compañía KNOW HOW CIA. LTDA., suscribieron el Contrato No. 92A-EPMMOP-2016, correspondiente al Procedimiento de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-019-2016, cuyo objeto es la prestación de los "Servicios de diseño, desarrollo de estrategias creativas de comunicación, información y publicidad para la EPMMOP incluye material comunicacional, institucional y pauta de piezas informativas en medios de comunicación", por la cantidad de USD. 870.000,00, más IVA y el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato o hasta cubrir el valor del mismo, por lo que el contrato se encuentra en ejecución.
- 1.3 De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato, la EPMMOP designó como Administradora del Contrato a la Directora de Comunicación.
- 1.4 Mediante Memorando No. 0453 GAF-DIRCOM, de 4 de octubre de 2016, dirigido al señor Gerente General de la EPMMOP, la Directora de Comunicación Social, en calidad de Administradora del Contrato No. 92A-EPMMOP-2016 manifiesta lo siguiente:

"(...) La Dirección de Comunicación es la responsable de planificar y gestionar diversas actividades comunicacionales enfocadas hacia difundir la gestión que realiza el Municipio de Quito a través de la EPMMOP, tanto en lo que respecta a infraestructura vial, operaciones de la movilidad y espacio público, así como aportar al posicionamiento positivo de la imagen de la empresa, hacia sus diversas audiencias.

Es así que, en relación al objeto del contrato – SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP – se planificaron varias campañas y activaciones informativas, comunicacionales y publicitarias.

La ejecución planificada de campañas y activaciones en el marco de la información y participación ciudadana han hecho que este contrato modifique la misma, a fin de atender oportunamente a las necesidades institucionales. En este sentido, es necesario ampliar la planificación dentro del plazo contractual para la ejecución y manejo responsable de la información ciudadana para los proyectos ejecutados y en ejecución bajo la competencia de la EPMMOP, como es el caso de campañas comunicacionales para la apropiación y buen uso de los espacios públicos, campañas para obras y gestión institucional, así como publicaciones institucionales en prensa escrita y producción externa que fortalezca la difusión informativa, responsabilidad permanente ante la comunidad. (...)

Me permito solicitar a usted:

1. Autorice la suscripción de un contrato complementario por el 35% del monto del contrato original, esto es USD 304.500,00 dólares más IVA para seguir desarrollando las actividades objeto del contrato original, sin afectar su plazo original (...);
 2. Disponga a la Gerencia Administrativa Financiera emita la respectiva disponibilidad presupuestaria;
 3. Se disponga a Asesoría Jurídica realice el trámite correspondiente para la suscripción del contrato complementario.”.
- 1.5 Con nota manuscrita inserta en el Memorando No. 0453 GAF-DIRCOM, de 4 de octubre de 2016, el señor Gerente General dispone a la Gerencia Jurídica la revisión y criterio jurídico; y, a la Lcda. Sofía Romero (Administradora del Contrato): gestionar la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente.

- 1.6 Mediante Memorando No. 0462 GAF-DIRCOM de 12 de octubre de 2016 dirigido al señor Gerente General de la EPMMOP, la Directora de Comunicación Social, en calidad de Administradora del Contrato No. 92A-EPMMOP-2016, como alcance a lo señalado en Memorando No. 0453-GAF-DIRCOM, manifiesta lo siguiente:

(...)Es importante señalar que el contrato complementario tiene como propósito continuar con la planificación de campañas y activaciones informativas, comunicacionales y publicitarias relativas al objeto del contrato inicial, para esto se ha generado la necesidad de informar a la ciudadanía de forma responsable sobre los proyectos ejecutados y en ejecución bajo la competencia de la EPMMOP, tales como el mantenimiento y embellecimiento de pasos deprimidos y la implementación de la Red de Ciclovías; con la finalidad de incentivar a la ciudadanía, el buen uso del espacio público y de la infraestructura vial, así como la apropiación de los nuevos espacios para la movilidad sostenible en la ciudad, como parte del Plan de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Para esto la Alcaldía de Quito a través de las diferentes entidades encargadas de la movilidad emprendió la “Campaña Te Queremos a Salvo”, con el objetivo de fomentar la seguridad para peatones y conductores en Quito. En este marco la EPMMOP como responsable de la ejecución de obras para peatones, ciclistas y conductores, cumpliendo con los lineamientos municipales se suma a esta gran



DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LO CERTIFICO

*campaña de prevención y apropiación del espacio público,
competencias institucionales.*

Dr. Carolina Castro Albón
SECRETARIA GENERAL

esto dentro de las

El objeto de este contrato señala el desarrollo de estrategias comunicacionales, por lo que, al tratarse de un tema conceptual, la dirección requiere mantener el esquema comunicacional que se ha desarrollado favorablemente.

Ratificamos las condiciones iniciales del contrato y solicitamos la ampliación del presupuesto para el desarrollo de este nuevo proyecto que requiere ejecutar la EPMMOP (...).

- 1.7 Con nota inserta en el memorando No. 0462-GAF-DIRCOM de 12 de octubre de 2016, el señor Gerente General dispuso a la Gerencia Jurídica incluir el presente memorando en criterio jurídico solicitado en Memorando No. 453.
- 1.8 Mediante memorando No. 2883 GJ-EJ de 21 de octubre de 2016, la Gerencia Jurídica emite criterio jurídico sobre el contrato complementario referente al Contrato No. 092A-EPMMOP-2016, proceso No. RE-EPMMOP-019-2016 "Servicios de diseño, desarrollo de estrategias creativas de comunicación, información y publicidad para la EPMMOP incluye material comunicacional, institucional y pauta de piezas informativas en medios de comunicación", y en su parte pertinente señala:

"(...) Toda vez que el artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la posibilidad de que "Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente", y ya que el artículo 87 establece que el monto de los contratos complementarios no podrá superar el 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, y al encontrarse en ejecución el contrato No. 092A EPMMOP-2016, esta Gerencia Jurídica considera procedente la suscripción de un contrato complementario, en el cual se incluya lo solicitado por la Dirección de Comunicación Social(...)"
- 1.9 Mediante nota manuscrita inserta en el memorando No. 2883 GJ-EJ de 21 de octubre de 2016, el señor Gerente General dispone a la Administradora del Contrato que: en base al criterio jurídico emitido realice las gestiones correspondientes para la obtención de la certificación presupuestaria en cumplimiento al Art. 90 de la LOSNCP. Una vez que se obtenga toda la documentación remitir a Gerencia General para la correspondiente autorización; y, a la Gerencia Administrativa Financiera: Conocimiento.
- 1.10 El Ing. David Romero, Director Financiero (E) de la EPMMOP, certifica la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se originan en este contrato complementario, conforme consta en la certificación contenida en el documento No. 1510 GAF-UF-P, de 26 de octubre de 2016, con partida No. 573020700100003 denominada "Difusión, Información y Publicidad".
- 1.11 Mediante memorando No. 0492 GAF-DIRCOM, de 27 de octubre de 2016, dirigido al señor Gerente General de la EPMMOP, la Directora de Comunicación Social, en calidad de Administradora del Contrato No. 92A-EPMMOP-2016 remite la documentación detallada en los párrafos que anteceden y la certificación presupuestaria No. 1510-GAF-UF-P; y, solicita la autorización para la elaboración del contrato complementario; documento sobre el cual consta en sumilla inserta la autorización del señor Gerente General para la elaboración del contrato complementario de acuerdo a los informes de la

Administradora de Contrato y al criterio jurídico; y dispone a la Gerencia Jurídica proceder de acuerdo a la normativa legal vigente.

- 1.12 Con oficio No. 217-DCP-2016 de 1 de noviembre de 2016, la Directora de Contratación Pública, solicitó a la Contratista la entrega de los documentos habilitantes para la suscripción del contrato complementario.

Cláusula Segunda. - BASE LEGAL:

El presente Contrato Complementario se suscribe con sustento en las siguientes disposiciones legales:

2.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 85 establece que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario"*.

2.2. El artículo 87 de la referida Ley establece que: *"- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal"*.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

3.1 Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP, copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la compañía Know How Cía. Ltda., copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por el 5% del valor del Contrato Complementario.
- Los demás documentos mencionados en la cláusula primera del presente contrato, que no se protocolizarán.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. En cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes acuerdan complementar los servicios objeto del Contrato Principal No. 92A-EPMMOP-2016, celebrado entre ellas el 10 de junio de 2016, cuyo objeto es la prestación de "SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CREATIVAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EPMMOP, INCLUYE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL Y PAUTAJE DE PIEZAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN", de modo que la Contratista se compromete para con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas a prestar tales servicios, hasta que termine la ejecución del contrato principal, bajo las mismas condiciones y obligaciones contraídas en el mismo.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

QUITO
EPMMOP
EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
LO CERTIFICO

OTIUP
OTIUP
OTIUP

QUITO
EPMMOP
DOCUMENTO EXHIBIDO POR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
LO CERTIFICO
Dra. Carolina Castro Albán
EPMMOP

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EPMMOP

5.1 El plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato complementario, a entera satisfacción de la CONTRATISTA, es la terminación del contrato principal No. 92A-EPMMOP-2016.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO:

- 6.1 El valor total que la EPMMOP pagará a la Contratista en virtud del presente contrato complementario, es el de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 304.500,00) más IVA, bajo las mismas condiciones y obligaciones establecidas en el contrato principal, que representa el 35% del mismo.
- 6.2. El precio acordado en este contrato, se cancelará por los trabajos efectivamente ejecutados, y constituirá la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado IVA, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

- 7.1 El valor previsto en este contrato complementario, será cancelado por la EPMMOP, con cargo a los recursos económicos previstos en la partida presupuestaria No. 573020700100003 denominada "Difusión, Información y Publicidad", conforme el Documento No. 1510 GAF-UF-P de 26 de octubre de 2016, emitido por el ingeniero David Romero, Director Financiero (E) de la EPMMOP.
- 7.2 El pago del cien por ciento (100%) del valor del presente contrato será cancelado mensualmente, conforme lo previsto en la cláusula sexta del contrato principal.

Cláusula Octava. - GARANTÍA:

- 8.1 La Contratista, previa la suscripción del contrato, ha presentado y entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor; de conformidad con la siguiente descripción:
- 8.2 **Garantía de Fiel Cumplimiento.** - Previa la suscripción del contrato, la Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza de Seguros No. CC-167336, otorgada por Seguros Confianza S.A., por el valor de quince mil doscientos veinte y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 15.225,00), a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.
- 8.3 **Condiciones de la póliza.** - La póliza de seguros es emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país; y es incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y renovable en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluye las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para las compañías aseguradoras.
- 8.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, emanadas de la garantía requerida, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en el contrato principal y este contrato.

[Handwritten signatures and initials]



8.5 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP.

8.6 **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por la EPMMOP en los siguientes casos:

8.6.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.
- b) Si la Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Novena. - REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

9.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 126 y 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por ser un contrato cuya forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, no se sujeta al sistema de reajuste previsto en el Capítulo VII, Título IV "De los contratos", del Reglamento de la referencia; ni aún en el evento de que requiera suscribirse contratos complementarios u órdenes de trabajo, sobre los servicios contratados. En estos últimos casos, se reconocerá solo el valor del incremento de lo contratado.

Cláusula Décima. - RATIFICACIÓN:

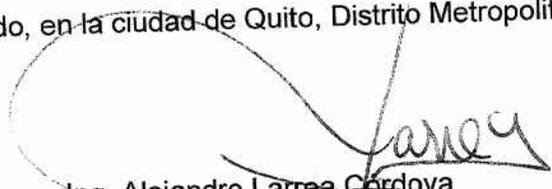
Salvo lo estipulado en las cláusulas que preceden, las condiciones y obligaciones contenidas en el Contrato No. 92A-EPMMOP-2016, correspondiente al Procedimiento de Contratación No. RE-EPMMOP-019-2016, suscrito el 10 de junio de 2016, entre la EPMMOP y la compañía KNOW HOW CÍA. LTDA., se mantienen vigentes sin que haya ninguna modificación o alteración.

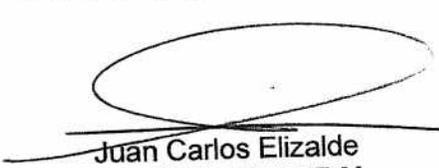
Cláusula Décima Primera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Complementario, las partes declaran expresamente aceptar su contenido, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Las Partes conservan los derechos que emana lo estipulado en la Ley, en el contrato principal; y, en este contrato complementario.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 09 NOV 2016


Ing. Alejandro Larrea Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS


Juan Carlos Elizalde
GERENTE GENERAL
CONTRATISTA
RUC: 1791917235001



QUITO
EPMMP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMP

COPIA No Tercera
FECHA: 04 AGO 2016

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Juan León Mera No. 1741 y Av. Orellana - Edif. Juan León Mera Of. 103 - 1er. Piso

Telfs.: 2540 889 - 2541 052 - 2220 405 - 2220 406

e-mail: info@notaria26.ec • QUITO - ECUADOR

QUIPO
EPM/MDP
EN BLANCO



Factura: 001-002-000019620



20161701026P02124



PROTOCOLIZACIÓN 20161701026P02124

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE AGOSTO DEL 2016, (15:25)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO PARA PRODUCTOS O SERVICIOS COMUNICACIONALES, PROCESO N° RE-EPMMOP-021-2016; "SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS", CONTRATO N° 0124 EPMMOP-2016

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 281

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA	REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL PACHANO HOLGUIN	RUC	1790709671001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR _____
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán.
SECRETARÍA GENERAL
EPMMOP

QUITO
EPMOP
EN BLANCO

2016	17	01	26	P02124
------	----	----	----	--------



QUITO, A 04 DE AGOSTO DEL 2016
EC.

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO PARA PRODUCTOS O
SERVICIOS COMUNICACIONALES, PROCESO N° RE-
EPMMOP-021-2016; "SERVICIO COMUNICACIONAL PARA
LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS",
CONTRATO N° 0124 EPMMOP-2016; Y MAS DOCUMENTOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 3 COPIAS



QUITO
EPMNOP
EMBLANCO



Dra. Carolina Castro Albán
CONTRATO PARA DE PROSPECTAR Y SERVICIOS COMUNICACIONALES
Proceso No. RE-EPMMOP-024-2016

“SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS”

Contrato No. 0124 EPMMOP-2016

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas –EPMMOP–, legalmente representada por el ingeniero Juan Pablo Solórzano, en calidad de Gerente General Subrogante; y, por otra, la empresa CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., con RUC: 1790709671001, legalmente representada por el señor Carlos Manuel Pachano Holguín, en calidad de Gerente General, de conformidad con el documento que acredite tal representación y por lo mismo representante legal de la misma; partes a las cuales se denominarán, “EPMMOP” o “CONTRATANTE” y “CONTRATISTA”, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2 El numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los procedimientos precontractuales cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se sometan al Régimen Especial.
- 1.3 El numeral 2 del artículo 89, del Apartado 1º de la Sección 4ª, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar de manera directa los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional.
- 1.4 Con Memorando No. 691-GAF-UF-P de 24 de mayo de 2016, la Econ. Ximena Aulestia, Coordinadora de Procesos 2, de la Gerencia Administrativa Financiera, emite la certificación presupuestaria sobre la existencia de financiamiento para la contratación del servicio comunicacional para la difusión informativa en medios masivos, con la asignación de la partida presupuestaria No. 573020700100003 denominada “Difusión, Información y Publicidad”, por un monto de UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'060.200,00), incluido IVA.



- 1.5 El 31 de mayo de 2016, el Director de Planificación (E) de la EPMMOP, certifica que el proceso para la contratación del SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación de la EPMMOP 2016.
- ✓ 1.6 Mediante memorando No. 784-GAF-DIRCOM de 01 de junio de 2016, el Gerente Administrativo Financiero, solicitó al señor Gerente General de la EPMMOP, la autorización para iniciar el proceso de contratación del SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS. Documento en el que consta la nota inserta del Gerente General de la EPMMOP, mediante la cual autoriza iniciar el proceso de contratación cumpliendo la normativa legal vigente. Autoriza la comisión técnica y administrador de contrato.
- 1.7 Los Términos de Referencia del Proceso de 16 de junio de 2016, fueron elaborados y revisados por la Ing. Yadira Helou, Directora de Comunicación y aprobados por Fausto Cordovez, Gerente Administrativo Financiero.
- ✓ 1.8 Mediante memorando No. 885-GAF-DIRCOM de 17 de junio de 2016, en alcance al memorando No. 784-GAF-DIRCOM, el Gerente Administrativo Financiero, remitió al señor Gerente General de la EPMMOP, los términos de referencia para la contratación del SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS y solicitó nuevamente la autorización para iniciar el proceso respectivo. Documento en el que consta la nota inserta del Gerente General de la EPMMOP, mediante la cual autorizó iniciar el proceso de contratación, dispuso a la Gerencia Jurídica la elaboración de los pliegos, la resolución de inicio y designó la comisión de evaluación y administrador del contrato.
- ✓ 1.9 Mediante Resolución No. 0179-EPMMOP de 27 de junio de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, autorizó el inicio del proceso No. RE-EPMMOP-021-2016, para la contratación del SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS; aprobó los pliegos del proceso, con un presupuesto referencia de USD. 929.781,00 más IVA; por el plazo de 210 días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de protocolización del contrato, con la forma de pago y demás condiciones establecidas en los mismos.
- 1.10 La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas publicó en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la invitación al proceso No. RE-EPMMOP-021-2016, el 27 de junio de 2016.
- ✓ 1.11 Mediante Acta No. 1 de 28 de junio de 2016, los funcionarios designados por la Máxima Autoridad dejaron constancia de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones realizada dentro del Proceso No. RE-EPMMOP-021-2016.
- ✓ 1.12 Con Acta No. 2 de 29 de junio de 2016, los funcionarios designados por la Máxima Autoridad procedieron a aperturar la oferta entregada dentro del Proceso No. RE-EPMMOP-021-2016.
- ✓ 1.13 Mediante Acta No. 3 de 30 de junio de 2016, los funcionarios designados por la Máxima Autoridad realizaron la calificación de la propuesta entregada por la oferente CORPIDE.



CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., y resolvieron recomendar al señor Gerente General la adjudicación del contrato correspondiente al Proceso No. RE-EPMMOP-021-2016, para la contratación del SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS, por el valor de USD. 929.781,00 más IVA; por el plazo de 210 días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de protocolización del contrato.

✓ 1.14 Mediante memorando No. 0925-DCP-2016 de 01 de julio de 2016, la Secretaria del Proceso puso en conocimiento del señor Gerente General de la EPMMOP, la recomendación contenida en el Acta 3. Documento en el cual consta la nota marginal mediante la cual el Gerente General autorizó a la Gerencia Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

✓ 1.15 Mediante Resolución No. 000186-EPMMOP de 01 de julio de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, por las consideraciones establecidas en dicho documento, resolvió adjudicar a la oferente CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., con RUC: 1790709671001, el contrato correspondiente al proceso No. RE-EPMMOP-021-2016, para la contratación del SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS; por el valor de NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 929.781,00) más IVA; por el plazo de 210 días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de protocolización del contrato.

✓ 1.16 Con oficio No. 0161-DCP-2016 de 01 de julio de 2016, la Directora de Contratación Pública de la EPMMOP, notificó a CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., con la adjudicación del contrato y solicitó los documentos habilitantes y garantías a presentar para la suscripción del mismo.

1.17 Mediante Acción de Personal No. 495 de 11 de Julio de 2016, el Ing. Juan Pablo Solórzano, asume las funciones de Gerente General Subrogante de la EPMMOP por el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2016

✓ 1.18 Se ha verificado que CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., se encuentra habilitada en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya



entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la EPMMOP le adjudica el contrato.
- b. "Comisión técnica". En el presente proceso no se conformó Comisión Técnica y en su lugar, sus funciones las ejercen los funcionarios de la EPMMOP designados para que en el proceso precontractual, realicen todos los actos administrativos que se requieran hasta la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona jurídica que presenta una "oferta", en atención a la invitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El nombramiento del Gerente General de la Contratista, copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación. ✓
- b) El nombramiento del Gerente General (s) y Representante Legal de la EPMMOP y copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación ✓
- c) El pliego las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación. ✓
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA. ✓
- e) Certificado de Registro Único de Contribuyentes RUC ✓
- f) Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP ✓
- g) Impresión del certificado de habilitación de la página institucional del SERCOP ✓
- h) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. ✓
- i) Certificado de la Superintendencia de Bancos o de un buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones ✓
- j) Certificado de cuenta bancaria activa ✓
- k) La oferta ✓
- l) Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato ✓

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 El contratista se obliga con la EPMMOP a proveer el SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS, según las características de los Términos de constantes en la oferta, la misma que se agrega y forma parte integrante de



3

QUITO



EPMMP

este contrato, a entera satisfacción de la EPMMP.

4.2 La contratación comprende los siguientes servicios:

- Evaluación de la estrategia de marca:
 - Evaluación inicial (Línea base)
 - Taller de estrategia de marca (Memoria)
- Planificación para la implementación de la Estrategia de Marca.
 - Planificación de medios tradicionales y digitales (Plan de medios).
 - Entrenamientos para manejo de medios y relaciones comunitarias.
 - Agenda de tácticas y acciones para implementar la Estrategia de Marca.
 - Manual de manejo de vocero.
- Difusión en medios de comunicación.
- Monitoreo periódico de información de la gestión institucional en medios de comunicación, opinión pública y su análisis.

4.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Para el monitoreo de información de la gestión institucional en medios de comunicación y análisis la metodología aplicada será:

- Revisión diaria de la información publicada
- Análisis de contenido diario.

Para la difusión de medios la metodología aplicada será:

- El contratista desarrollará un plan de medios con las características solicitadas en éste documento.
- La EPMMP a través del administrador de contrato, aprobará el plan de medios y notificará por escrito en un plazo de 48 horas máximo para que el contratista en 72 horas lo ejecute.
- El contratista debe justificar su capacidad de negociación u optimización en la inversión final destinada al pago de espacio de comunicación, evidenciándose diferencias entre la tarifa publicada y la tarifa negociada.
- El plan de medios podrá modificarse cuando considere oportuno el administrador del contrato o en atención a sus necesidades comunicacionales y notificará al contratista por medio de oficio la redistribución de medios solicitada al contratista debe incluir las nuevas tarifas negociadas.
- El contratista mantendrá reuniones de seguimiento mensuales o a necesidad del administrador del contrato, para el monitoreo de los avances de las pautas difundidas en concordancia con lo dispuesto en el plan de medios aprobado y autorizado por la EPMMP.
- El contratista deberá comprobar la difusión acordada mediante reporte de monitoreo.

El contratista deberá entregar los productos con informes detallados en la forma de pago con el real cumplimiento de la difusión solicitada a difundirse, con su respectivo monitoreo y respaldos de ejecución de transmisión, siendo estos, factura del medio y certificado de transmisión.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El precio del presente contrato, que la EPMMP pagará al CONTRATISTA, es de NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 929.781,00) más IVA.

AP



- 5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

- 6.1 La EPMMOP pagará al Contratista el precio del contrato de la siguiente forma, con cargo a la partida No. 573020700100003 denominada "Difusión, Información y Publicidad", conforme al memorando 691-GAF-UF-P de 24 de mayo de 2016, emitido por la Econ. Ximena Aulestia, Coordinadora de Proceso 2 de la Gerencia Administrativa Financiera.
- 6.2 Anticipo: 60% (sesenta por ciento) del monto total convenido, que será cancelado, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.
- 6.2.1 El anticipo que la EPMMOP haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y se devengará con la entrega de los productos de gestión de informes al Administrador del Contrato.
- 6.2.2 El anticipo será depositado en una cuenta que el contratista designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.
- 6.2.3 El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- 6.2.4 No habrá lugar a alegar mora de la EPMMOP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- 6.3 El restante 40% (cuarenta) por ciento será cancelado en forma mensual, para lo cual el Administrador del contrato y el contratista efectuarán la liquidación de los trabajos ejecutados durante el mes anterior, en la que constará el plan de medios aprobado por mes a manera de orden de trabajo, este documento se constituye adicionalmente como recepción a satisfacción para el trámite de pago:

PRODUCTO	RESTANTE
Difusión en medios de comunicación. Informe de pauta devengada mensual y entrega de factura para el pago correspondiente en cada mes hasta completar el anticipo y el valor restante.	35%
Monitoreo periódico de información de la gestión institucional en medios de comunicación, opinión pública y su análisis. Informes mensuales y entrega de factura mensual	5%
TOTAL	40%

- 6.3.1 El último pago correspondiente a Difusión en medios de comunicación y Monitoreo periódico de información de la gestión institucional en medios de comunicación, opinión pública y su análisis; se realizará previa a la suscripción del acta de entrega – recepción definitiva por parte del Administrador del Contrato.



4



- 6.4 Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de valores establecidos en el presente contrato, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

- 7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento. - Previa la suscripción del contrato, el Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato No. 245680, otorgada por Aseguradora del Sur C. A., por el valor de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 46.489,05), a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

- 7.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo. - Para recibir el anticipo acordado, el Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza de Buen Uso de Anticipo No. 234021, otorgada por Aseguradora del Sur C. A., por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 557.868,60), a favor de la EPMMOP, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

- 7.3 **Condiciones de las pólizas.** - La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) ser emitida(s) por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) ser incondicional(es), irrevocable(s), de cobro inmediato y renovable(s) en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluirá(n) las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

- 7.4 **Vigencia de las Garantías.** - Será obligación del Contratista mantener en vigencia la(s) garantía(s) otorgada(s).

La renovación de la(s) garantía(s) se lo hará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP la(s) podrá hacer efectiva(s) sin más trámite.

El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización con la suscripción del acta de entrega-recepción, sin embargo, si se ha devengado en su totalidad con anterioridad a la suscripción del acta señalada, procederá su devolución una vez cumplidas las condiciones para ello con el acta respectiva que evidencie tal amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.



- 7.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.
- 7.6 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP
- 7.7 **EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.** - Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EPMMOP en los siguientes casos:
- 7.7.1 **La de fiel cumplimiento del contrato:**
- a) Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
 - b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- 7.7.2 **La del anticipo:**
- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
 - b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la EPMMOP el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para la prestación del SERVICIO COMUNICACIONAL PARA LA DIFUSIÓN INFORMATIVA EN MEDIOS MASIVOS a entera satisfacción de la EPMMOP es de 210 días, contado a partir del día siguiente de la fecha de protocolización del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Plazos (*)	ACTA	PAGO
ANTICIPO			60%
Estrategia de marca: Evaluación inicial Taller de estrategia de marca Entrega de Informe de línea base y memoria técnica del taller de estrategia de marca	15	Suscripción de la Primera acta de entrega recepción parcial	
Planificación para la implementación de la Estrategia de Marca.	60	Suscripción de la Segunda acta de entrega recepción parcial	
Difusión en medios de comunicación.	210	Previo Informe mensual del Administrador del Contrato y para el último pago, acta de entrega recepción definitiva	De forma mensual el 5%, hasta el 35%,
Monitoreo periódico de información de la gestión institucional en medios de comunicación, opinión pública y su análisis.	210	Previo Informe mensual del Administrador del Contrato y para el último pago, acta de entrega recepción definitiva	De forma mensual el 0.7% durante los primeros 6 meses y el último mes el 0.8%, hasta el 5%
Total	210		

(*) Días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de protocolización del contrato.



5



CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1 La EPMMOP prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Gerente General de la EPMMOP, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EPMMOP u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EPMMOP no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, previo informe del administrador del contrato, debidamente notificado a la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- 10.1 La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la EPMMOP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 10.2 La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 10.3 Los delegados o responsables técnicos de la EPMMOP, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

M

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



- 10.4 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 10.5 La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 10.6 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EPMMOP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 10.7 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, y el porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado, etc.
- 10.8 Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA EPMMOP.

Son obligaciones de la EPMMOP, las siguientes:

- 11.1 Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, dentro de 15 días calendario de solicitarlo.
- 11.2 Son obligaciones de la EPMMOP las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:

- 12.1 El contratista conviene en pagar a la EPMMOP, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1/1000 sobre el monto total del contrato, sin el IVA, por cada día de retraso en la prestación de los servicios a proveerse, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMOP; para lo cual se notificará a la EPMMOP dentro del término de 15 días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Contratista de los mismo. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no prestación del servicio, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.
- 12.2 La EPMMOP queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo.



5



alguno. Sin perjuicio de que la EPMMOP ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

- 12.3 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la EPMMOP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- 12.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 12.5 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

- 13.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.
- 13.2 Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente renuncia expresa y voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios; ni aún en el evento de que requiera suscribirse contratos complementarios. El precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto ya que el valor de este contrato es fijo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

- 14.1 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la EPMMOP, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP.

En el evento que la EPMMOP autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

La aprobación será efectuada por el Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto. En el caso de contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.

Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

- 14.2 El Contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.
- 14.3 Se entenderá, también, como cesión de contrato: la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de tradición de las acciones, participaciones, o cualquier otra forma de denominación de la participación que exprese



los derechos o acciones sobre el cual se divida el capital social de la persona jurídica; y que comprometa el veinticinco por ciento (25%) o más del capital de la persona jurídica o consorcio de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA:

El contratista o su representante legal declaran, bajo juramento, que ni él ni su representada, ni, en el caso de las personas jurídicas, a través de sus accionistas, socios, partícipes o cualquier otra forma de participación de la oferente persona jurídica, se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP, ni en las disposiciones del Decreto Ejecutivo 1793, de 20 de junio de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de 17 de noviembre de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

De conformidad con el Art. 81 del Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado, en el Segundo Suplemento del R.O. No. 100 de 14 de octubre de 2013, en donde se señala que "...en las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales", la EPMMOP y la contratista aceptan las siguientes disposiciones en cuanto a Entrega recepción del presente objeto contractual:

16.1 ENTREGAS RECEPCIONES PARCIALES. -

Las recepciones parciales se realizarán a los quince (15) y sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de protocolización del contrato, conforme el cuadro de detalle de la Cláusula Octava del presente contrato, una vez que el Contratista lo comunique al Administrador del contrato de la EPMMOP y le solicite se efectúa dicha recepción, en cumplimiento de las entregas previstas en el cuadro descrito en la cláusula octava del presente contrato. La recepción se realizará dentro del término de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del contrato reciba la comunicación del Contratista indicando que se ha concluido la prestación de servicios a satisfacción de la EPMMOP.

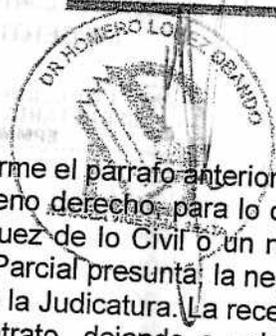
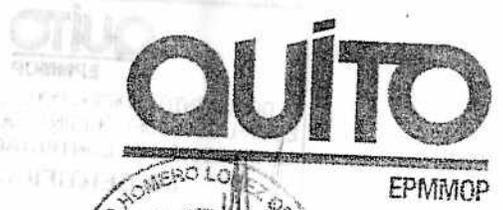
De no existir objeciones se procederá con las entregas recepciones de los servicios, objeto del contrato, dejando constancia de ello en las respectivas Actas de Entrega Recepción Parciales que serán suscrita por: el Contratista y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto.

De existir observaciones de parte del Administrador del contrato, dentro de este término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la



7



recepción Parcial, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción Parcial presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción producirá como único efecto la recepción del objeto de contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnica económica correspondiente.

Si los servicios, objeto del contrato, fueren rechazados por la EPMMOP se solicitará al Contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo del Contratista.

El acta de entrega-recepción Parcial contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

16.2 ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

La entrega recepción definitiva se efectuará transcurridos 210 días calendario contados desde la protocolización del contrato, una vez que el Contratista lo comunique al Administrador del contrato de la EPMMOP y le solicite se efectúa dicha recepción. La recepción se realizará dentro del término de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del contrato reciba la comunicación del Contratista indicando que se ha terminado con la entrega e instalación de todos los bienes objeto del contrato.

Se dejará constancia en un acta a ser suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en la prestación de los servicios objeto del contrato, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la indicada solicitud del Contratista.

La EPMMOP podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, señalando concretamente las razones que tuviere para ello y justificándolas.

De existir observaciones de parte del Administrador del contrato, dentro de este término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción definitiva señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.



Vencido el término de diez (10) días hábiles, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción definitiva ni procediera a efectuar la recepción definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción definitiva presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Parcial.

El acta de entrega-recepción definitiva contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

16.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC

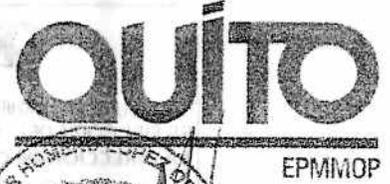
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 La EPMMOP designa a la Ing. Yadira Helou, en calidad de Directora de Comunicación, como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

17.2 El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso

17.3 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto.
- c. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello



- d. El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.
- e. Velará por la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de la información relevante que se derive del contrato.
- f. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- g. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- h. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- i. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

17.4 La EPMMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

18.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el Contratista no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el del formulario de la oferta, primer ítem denominado "Presentación y Compromiso".
- e) Por negativa a suscribir el acta de entrega recepción, si no mediare reclamo debidamente justificado.
- f) En caso de que la EPMMOP encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el señor Gerente General de la EPMMOP o su delegado debidamente autorizado para el efecto, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

18.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o de La Contratista. La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

- 20.1 La EPMMOP efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. La EPMMOP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda.



a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

- 20.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la EPMMOP hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 21.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 21.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.
- 21.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

- 22.1 La EPMMOP, en sus relaciones con el contratista, estará representado por el Administrador del contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos.
- 22.2 Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte
- 22.3 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EPMMOP
Ing. Yadira Helou
Directora de Comunicación
Administradora del contrato
Dirección: Av. N32 Mariana de Jesús Oe6-272 y Oe7
Nuño de Valderrama
Teléfono: 2907005
E-mail: yadira.helou@epmmop.gob.ec
Quito – Ecuador

CONTRATISTA
Sr. Carlos Manuel Pachano Holguín
Gerente General
Dirección: Quito, Calle Guipuzcoa E14-46 y Mallorca.
Teléfono: 02 3956060
E-mail: carlosmanuel.pachano@mullenlowe-delta.com
Quito - Ecuador



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD Y SALUD:

- 24.1 El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 24.2 El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal de la EPMMOP y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 24.3 El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- 24.4 El contratista mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, dará estricto cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, así como a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.
- 24.5 El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos, el contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Administrador del contrato respectivo, en un plazo máximo de dos días laborables.
- 24.6 El contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier propiedad, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.
- 24.7 En caso que el personal del contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de la EPMMOP y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.

QUITO
EPMMOP

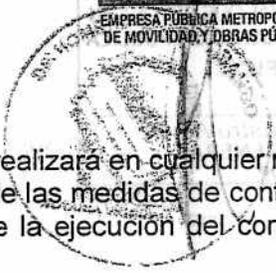
UMENTO EXHIBIDO POR
COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán.
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

10

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP



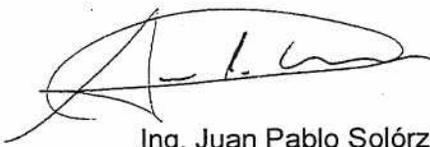
24.8 La EPMMOP por intermedio del Administrador de contrato, realizará en cualquier momento, inspecciones in situ, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

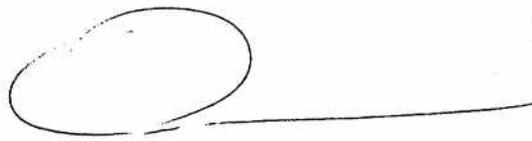
25.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del contrato, que lo están suscribiendo.

25.2 Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

15 JUL. 2016



Ing. Juan Pablo Solórzano
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICA



Carlos Manuel Pachano Holguín
GERENTE GENERAL
CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA
INTEGRAL DELTA CIA. LTDA.
RUC: 1790709671001

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
LO CERTIFICO

Dra. Carolina Castro Albán
SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
C.I.E.N.

C.I.U.D.A.N.I.A 1710203835

SOLORZANO AZANZA JUAN PABLO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
04 AGOSTO 1975
DOB- 0344 06279 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



[Signature]

EQUATORIANA***** 73333V4242

CASADO LAURA E. MIRANDA CHECA

SUPERIOR ING. CIVIL

HUMBERTO ALFONSO SOLORZANO

MARTA MARGARITA AZANZA

QUITO 08/07/2009

08/07/2009

REN 1511870



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACION
ECCION REGIONAL 017

017 - 0222 1710203835

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLORZANO AZANZA JUAN PABLO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JUPLIAPA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

() PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

QUITO
EPMMOP

EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL QUE REPOSA EN
D.C.P.

LO CERTIFICO

Dr. Siddhartha Martínez Paredes
SECRETARIO GENERAL
EPMMOP

REMITE COPIAS CERTIFICADAS CONTRATOS SUSCRITOS

impreso por Mauricio Anderson Salazar (mauricio.anderson@metrodequito.gob.ec), 21/11/2016 - 14:51:07

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	21/11/2016 - 14:50:56
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION	Creado por	Anderson Salazar Mauricio
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1768164650001		
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

Información del cliente

Nombre: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA
Apellido: METRO DE QUITO
Identificador de usuario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
Correo: rocio.lopez@metrodequito.gob.ec
Cliente: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Artículo #1

De: "EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO" <rocio.lopez@metrodequito.gob.ec>
Para: SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto: REMITE COPIAS CERTIFICADAS CONTRATOS SUSCRITOS
Creado: 21/11/2016 - 14:50:56 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: OF_EPMMQ-DCS-1956-2016_2016112115544600.pdf (620.4 KBytes)
REMITE COPIAS CERTIFICADAS CONTRATOS SUSCRITOS

Quito, 21 de Noviembre de 2016

Oficio No. EPMMQ-DCS- 1956-2016

Santiago Zeas B.
Secretario de Comunicación (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. 631-SCO-2016 enviada con fecha 09 de Noviembre del 2016, solicitando un informe detallado de gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos, me permito manifestarle que la Dirección de Comunicación al momento cuenta con cinco contratos firmados y en ejecución, los mismo que adjunto copia certificada a la presente comunicación para su verificación.

En espera de su gentil atención.

Atentamente,


Andrea González,
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
Metro de Quito – EPM



adj: Contratos RE-EPMMQ-2016-005, Contrato Complementario No. 1 RE-EPMMQ-2016-005, Contrato RE-EPMMQ-2016-007, Contrato RE-EPMMQ-2016-008, Contrato RE-EPMMQ-2016-009, Contrato RE-EPMMQ-2016-013.

CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA	SALDO HASTA 31 OCT
Producción e instalación de elementos publicitarios para Metro de Quito (VALLAS Y ERRAMIENTOS)	21/04/16	20/01/17	90.011,65	100.813,05	\$ -
Medios y Espacios Comunicacionales difusión de productos y servicio comunicacionales (CENTRAL DE MEDIOS)	21/04/16	20/01/17	321.100,75	359.632,84	\$ 292.453,80
Contratación de Producción de Piezas Radiales para el Metro de Quito (CUÑAS RADIALES)	08/06/2016	07/06/2017	3.214,26	3.664,26	\$ 2.035,70
Contratación Desarrollo estratégico creativo para las Campañas Publicitarias del Metro de Quito (AGENCIA PUBLICIDAD)	27/10/2016	14/02/2017	114.000,00	129.960,00	\$ 84.360,00
Contratación del manejo y control de información en Redes Sociales (COMMUNITY MANAGER)	06/01/2016	27/01/17	31.250,00	35.625,00	\$ 17.812,48

Atentamente,



Andrea González

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
Metro de Quito - EPM



CONTRATO RE-EPMMQ-2016-013

“DESARROLLO ESTRATÉGICO CREATIVO PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL METRO DE QUITO”

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, representada por el Sr. Mauricio Anderson Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la Empresa RIVAS&HERRERA PUBLICIDAD S.A. con RUC 1790537331001, debidamente representada por el Sr. Mauricio Rivas Mantilla, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para contratación de una empresa que se encargue de realizar el “DESARROLLO ESTRATÉGICO CREATIVO PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL METRO DE QUITO.”

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730207000000, “DIFUSION INFO Y PUB” conforme consta en la certificación conferida por la Gerencia Financiera Administrativa N° CO 821 el 26 de septiembre de 2016.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 11 de octubre de 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Mauricio Anderson S. en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. RE-GJ-EPMMQ-2016-109 de 19 de octubre de 2016, adjudicó el proceso de la contratación de una empresa que se encargue de realizar el “DESARROLLO ESTRATÉGICO CREATIVO PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL

[Handwritten signature]
08/11/2016

METRO DE QUITO", la Empresa RIVAS&HERRERA PUBLICIDAD S.A. con RUC 1790537331001

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-109**
- f) La certificación CO 821 el 26 de septiembre de 2016, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a brindar los servicios para realizar el "DESARROLLO ESTRATÉGICO CREATIVO PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL METRO DE QUITO".

PORDUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

De acuerdo a la información entregada por EPMMQ sobre el proyecto del Metro de Quito, desde su construcción hasta las acciones previstas para el inicio de operaciones, como base del desarrollo de estrategias de comunicación, publicitarias, diseño gráfico, y conceptualización de mensajes, la empresa seleccionada realizará y presentará una plan de estrategia que incluya creatividad, para cada producto comunicacional o campaña que se requiera. El Plan estratégico deberá considerar los objetivos y requerimientos específicos de la Dirección de Comunicación del Metro de Quito.

Para la contratación del "DESARROLLO ESTRATÉGICO CREATIVO PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DEL METRO DE QUITO", que contendrá los siguientes elementos:

Planes y Estrategias comunicacionales



Planificación Estratégica
Planes tácticos de publicidad
Conceptos para campañas
Estudios simplificados de comportamiento del consumo para el caso de campañas globales.
Guiones para televisión
Guiones para radio
Textos base para diferentes productos comunicacionales
Diseño y Artes finales para prensa
Diseño y Artes finales para revista
Diseño y Artes para publicidad exterior
Diseño y Artes para brandeos
Diseño y Artes para medios digitales
Diseño y Artes para cualquier medio o soporte comunicacional
Medición de codificación del mensaje en televisión luego del pautaje.

Todos los materiales incluyen la conceptualización, creación y desarrollo creativo. En el caso de las campañas, cada una contará con un componente de planificación estratégica. Los productos entregados no incluyen producción, ni fotografías, ni ilustraciones.

INFORMES MENSUALES DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá presentar un informe mensual que demuestre el desarrollo estratégico creativo para las campañas publicitarias del Metro de Quito ordenadas por la EPMMQ, en el cual se deberá reflejar un resumen de la totalidad de los productos entregados. El informe mensual deberá contener el respaldo en digital de todas las piezas trabajadas en editables.

INFORME FINAL

Informe en calidad de resumen de la totalidad de todas las campañas, diseños, estrategias, guiones y artes finales.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 114.000,00 (CIENTO CATORCE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), valor que NO incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

PORCENTAJE	REQUISITOS	PLAZOS
40% de anticipo	A la entrega de las Garantías de Buen Uso del anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato	A la firma del contrato

El anticipo se devengará con la entrega del PLAN ESTRATÉGICO CREATIVO PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL METRO DE QUITO.

El 60% del valor restante se pagará al final de la entrega de todos los productos solicitados mensualmente por el administrador del contrato y recibidos a conformidad por la EPMMQ, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva y entrega de la factura por parte del contratista.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% del valor del mismo.
Garantía de buen uso de anticipo por el 100% del valor del mismo.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 110 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 El contratista conviene en pagar a la EPMMQ, en concepto de multa, Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por el objeto del presente contrato No existirá re ajuste de precios, ni globales ni unitarios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Directora de Comunicación de la EPMMQ, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.1 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

12.1 La información y los productos que se utilice, así como también todo lo que se genere como resultado de la ejecución de la presente contratación será de propiedad exclusiva de la EPMMQ.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes en el término de 5 días de haberse producido la controversia, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la

controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en de Quito, Provincia de Pichincha.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Av. 12 de octubre N 26-48 y Av. Orellana
Ed. Mirage
Piso 13

EI CONTRATISTA:

Av. Naciones Unidas 1014 y Av. Amazonas, Torre A Edf. Banco la Previsora
piso 6, Of. 602
Quito- Ecuador.
Teléfonos: 02226603
Correo Electrónico: enrique.menoscal@yr.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que



forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 27 de octubre de 2016.

Mauricio Anderson S.

GERENTE GENERAL

EPMMQ

Mauricio Rivas

GERENTE GENERAL

RIVAS&HERRERA PUBLICIDAD S.A.

**ESPACIO
EN BLANCO**

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE
BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.



- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por



motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda

la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.



8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales

resoluciones, previstos en la Ley.
(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

QUITO
METRO

Certifico que la copia del documento que se expide, consta de 7 fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Secretaría General 10-11-2016 Fecha:

**ESPACIO
EN BLANCO**



CONTRATO RE-EPMMQ-2016-009

“CONTRATACIÓN DE PRODUCCION DE PIEZAS RADIALES PARA EL METRO DE QUITO”

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, representada por el Sr. Mauricio Anderson Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la Srta. Vivian Anabell Naranjo Estrella con RUC 1718949777001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la **“CONTRATACIÓN DE PRODUCCION DE PIEZAS RADIALES PARA EL METRO DE QUITO”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730207000000, “DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD” conforme consta en la certificación conferida por la Gerencia Financiera Administrativa N° CO 446 el 11 de mayo de 2016.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 26 de mayo de 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Mauricio Anderson S. en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-063** de 02 de junio de 2016, adjudicó el proceso de la **“CONTRATACIÓN DE PRODUCCION DE PIEZAS RADIALES PARA EL METRO DE QUITO”**, a la oferente, Srta. Vivian Anabell Naranjo Estrella con RUC 1718949777001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-063**
- e) La certificación CO 446 del 11 de mayo de 2016, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a brindar la **"CONTRATACIÓN DE PRODUCCION DE PIEZAS RADIALES PARA EL METRO DE QUITO"**.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

Servicios Requeridos.-

El contratista deberá entregar:

1. Textos de cada cuña radial vía correo electrónico
2. 9 cuñas radiales de 30 segundos cada una, editadas y masterizadas en físico (CD) y en digital formato .wav vía correo electrónico según la necesidad de la EPMMQ.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 3.214,26 (TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Se pagará el porcentaje correspondiente a una cuña a contra entrega de cada pieza radial.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato no se rendirán Garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 365 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 El contratista conviene en pagar a la EPMMQ, en concepto de multa, Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por el objeto del presente contrato No existirá re ajuste de precios, ni globales ni unitarios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a Soledad Betancourt, funcionario de la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- 11.1 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

12.1 La información y los productos que se utilice, así como también todo lo que se genere como resultado de la ejecución de la presente contratación será de propiedad exclusiva de la EPMMQ.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes en el término de 5 días de haberse producido la controversia, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la



controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en de Quito, Provincia de Pichincha.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Av. 12 de octubre N 26-48 y Av. Orellana
Ed. Mirage
Piso 13

EI CONTRATISTA:

Calle Irene Cárdenas E 198 y calle Endara Crown
Quito- Ecuador.
Teléfonos: 2897561
Correo Electrónico: anabeln@hotmail.com
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 08 de junio de 2016.



**MAURICIO ANDERSON
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA METRO DE
QUITO**



**VIVIAN ANABELL NARANJO
ESTRELLA.**

RUC 1718949777001

**ESPACIO
EN BLANCO**

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE
BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP,

su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las

multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del

administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.



5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales



resoluciones, previstos en la Ley.
(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

QUITO METRO	
Certifico que la copia del documento que se expide, consta de <u>3</u> fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.	
_____ Secretaria General	<u>18-11-2016</u> Fecha:

**ESPACIO
EN BLANCO**

**PÁGINA
EN BLANCO**



CONTRATO RE-ÉPMMQ-2016-008

“CONTRATACIÓN DEL MANEJO Y CONTROL DE INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES”

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, representada por el Sr. Mauricio Anderson Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra, el señor Patricio David Burneo Yerovi, con RUC 1710010925001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP–, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional.
- 1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la **“CONTRATACIÓN DEL MANEJO Y CONTROL DE INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES”**.
- 1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730207000000, “MANEJO Y CONTROL INFORMACIÓN REDES S” conforme consta en la certificación conferida por la Gerencia Financiera Administrativa N° CO 445 el 11 de mayo de 2016.
- 1.4** Se realizó la respectiva invitación el 23 de mayo de 2016, a través del Portal Institucional.
- 1.5** Luego del proceso correspondiente, el señor Mauricio Anderson S. en su calidad de máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante resolución No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-061** de 30 de mayo de 2016, adjudicó el proceso de la **“CONTRATACIÓN DEL MANEJO Y CONTROL DE INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES”**, al señor Patricio David Burneo Yerovi, con RUC 1710010925001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-061**
- f) La certificación CO 445 del 11 de mayo de 2016, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a brindar los servicios de **CONTRATACIÓN DEL MANEJO Y CONTROL DE INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES.**

Servicios y Productos Esperados

En el marco de los servicios y productos esperados para el manejo y control de información en redes sociales el contratista deberá entregar lo siguiente:

Plan de Comunicación Digital - Metro de Quito

- Definición de ejes conceptuales a utilizar.
- Delimitación de plataformas y redes a utilizar.
- Definición de la personalidad de Metro de Quito para cada red.
- Mapa de comunidades - Delimitación de principales actores.

Planificación de Pautaje Digital

- Delimitación de plataformas y redes a utilizar.
- Definición de la personalidad de Metro de Quito por cada medio de comunicación.
- Administración de pauta digital.



- Monitorización de pauta (informe semanal)

Gestión de Contenidos

- Desarrollo de Mallas Programáticas.
- Desarrollo de contenido Transmedia (Storytelling).
- Generación de piezas a publicar.
- Monitorización de redes sociales (informe semanal).

La contratación responde a las necesidades enmarcadas en la estrategia de comunicación de Metro de Quito. Todos los procedimientos e insumos para la ejecución de la contratación serán aprobados por la Dirección de Comunicación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Todos los productos creativos, materiales originales, formatos editables y derechos derivados de la ejecución del objeto de la contratación serán de propiedad exclusiva de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) y serán entregados en su totalidad a la Dirección de Comunicación.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 31.250,00), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El 100% del valor del contrato se pagará de forma mensual contra entrega del servicio de manejo y control de redes sociales, previo informe favorable del administrador contrato, suscripción del Acta Entrega Recepción Parcial a entera satisfacción de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ y entrega de la factura por parte del contratista.

Para la última entrega, el administrador emitirá un informe favorable y se suscribirá la respectiva acta entrega recepción definitiva.

Previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, el Contratista presentará una liquidación de gastos por la totalidad de los servicios entregados, los gastos no podrán superar el valor del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Por la naturaleza de la presente contratación no existen garantías dentro del contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 240 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 El contratista conviene en pagar a la EPMMQ, en concepto de multa, Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por el objeto del presente contrato No existirá re ajuste de precios, ni globales ni unitarios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a Santiago Vásquez, funcionario de la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.1 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

12.1 La información y los productos que se utilice, así como también todo lo que se genere como resultado de la ejecución de la presente contratación será de propiedad exclusiva de la EPMMQ.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes en el término de 5 días de haberse producido la controversia, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en de Quito, Provincia de Pichincha.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Av. 12 de octubre N 26-48 y Av. Orellana
Ed. Mirage
Piso 13

EI CONTRATISTA:

Viaducto Dávila Cajas N.502 y González Suarez Torre de la Cruz Piso 3
Quito– Ecuador.
Teléfonos: 222599232
Correo Electrónico: patolindavid@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 01 de junio de 2016.

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METRO-QUITANA
METRO DE QUITO METRO



Mauricio Anderson

**MAURICIO ANDERSON
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA METRO DE
QUITO**

Patricio Burneo

**PATRICIO DAVID BURNEO
YEROVI.**

RUC 1710010925001

**ESPACIO
EN BLANCO**

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE
BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.



- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
 - d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
 - h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- “SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del

servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.



8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).



**PÁGINA
EN BLANCO**



CONTRATO RE-EPMMQ-2016-007

**“CONTRATACIÓN DE MEDIOS Y ESPACIOS COMUNICACIONALES
PARA LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD DEL METRO DE QUITO”**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA
CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, representada por el Sr. Mauricio Anderson Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la Empresa CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA.LTDA., con RUC 1790709671001, debidamente representada por el Sr. Carlos Manuel Pachano Holguín, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la **“CONTRATACIÓN DE MEDIOS Y ESPACIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD METRO DE QUITO”**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730207000000, “DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD” conforme consta en la certificación conferida por la Gerencia Financiera Administrativa N° CO 344 el 01 de abril de 2016.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 08 de abril de 2016, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Mauricio Anderson S. en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-045** de 18 de abril de 2016, adjudicó el proceso de la **“CONTRATACIÓN DE MEDIOS Y ESPACIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD METRO DE QUITO”**, al oferente, CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA.LTDA., con RUC 1790709671001.

114

Okuts curros fe y sucho

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-045**
- f) La certificación CO 344 del 01 de abril de 2016, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a brindar la **“CONTRATACIÓN DE MEDIOS Y ESPACIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD METRO DE QUITO”**.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

Servicios Requeridos.-

11.1 PLAN DE MEDIOS ESTRATÉGICO DE PAUTA (MIX DE MEDIOS)

1. Plan de pauta en televisión local y nacional.

En el caso de televisión abierta debe estar desagregado por canales de televisión, franjas horarias y duración de spots, determinando el alcance previsto con la pauta propuesta.

Para la televisión pagada han de presentarse los paquetes de programación propuestos con su respectivo alcance (especificar ámbito geográfico).

2. Plan de pauta en radio local y nacional.

El contratista debe presentar una propuesta de pauta señalando las emisoras, franjas horarias y formatos (cuñas, menciones etc.) con el alcance previsto.

3. Plan de pauta en prensa local y nacional.

Debe contener inversión por medio y tarifa por formato, los formatos a presentar son: páginas enteras, medias páginas, cuartos de página y/o formatos especiales.

Los planes de medios deben ser entregados junto con la oferta para su evaluación por parte de la comisión técnica.

11.2 INFORMES MENSUALES DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá presentar un informe mensual que refleje la difusión de la pauta ordena por la EPMMQ, en el cual se deberá reflejar un resumen de la totalidad de la pautas efectuadas, así como espacios bonificados. El informe mensual deberá contener el respectivo monitoreo y respaldo de la ejecución (factura y certificado de transmisión de cada medio).

11.3 INFORME FINAL

Informe en calidad de resumen de la totalidad de pautas efectuadas, con el análisis del impacto cualificado y cuantificado.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIEN CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 321.100,75), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

PORCENTAJE	REQUISITOS	PLAZOS
65% de anticipo	A la entrega de las Garantías de Buen Uso del anticipo y Fiel	A la firma del contrato

	Cumplimiento del Contrato	
--	---------------------------	--

El anticipo se devengará dentro de los 4 primeros meses a partir de la firma del contrato.

El 35% del valor restante se pagará contra entrega del servicio recibido, previo informe favorable del administrador del contrato y entrega de la factura por parte del contratista, para el último pago el contratista presentará una liquidación económica, el administrador del contrato emitirá informe favorable y se suscribirá el acta entrega recepción definitiva.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes Garantías.

De Fiel Cumplimiento del Contrato. Y de Buen uso de Anticipo

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 274 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 El contratista conviene en pagar a la EPMMQ, en concepto de multa, Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por el objeto del presente contrato No existirá re ajuste de precios, ni globales ni unitarios.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a Soledad Betancourt, funcionario de la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.4 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

12.1 La información y los productos que se utilice, así como también todo lo que se genere como resultado de la ejecución de la presente contratación será de propiedad exclusiva de la EPMMQ.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes en el término de 5 días de haberse producido la controversia, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en de Quito, Provincia de Pichincha.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Av. 12 de octubre N 26-48 y Av. Orellana
Ed. Mirage
Piso 13

EI CONTRATISTA:

Calle Guipuzcoa E 14-46 y calle Mallorca
Quito- Ecuador.
Teléfonos: 3956060
Correo Electrónico: delta@deltapublicidad.com -



carlosmanuel.pachano@mullenlowe-delta.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 21 de abril de 2016.

**MAURICIO ANDERSON
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA METRO DE
QUITO**

**Empresa CORPIDE
CORPORACION PUBLICITARIA
INTEGRAL DELTA CIA.LTDA.**

RUC 1790709671001

**ESPACIO
EN BLANCO**

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE
BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.



- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por

motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda

la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.



8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa,

8

adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.
(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

QUITO
METRO

Certifico que la copia del documento que se expide, consta de 7 fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Secretaría General 18-11-2016
Fecha:

**ESPACIO
EN BLANCO**



CONTRATO RE-EPMMQ-2016-005

“CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA METRO DE QUITO”

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, representada por el Sr. Mauricio Anderson Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la Empresa SALVACORP S.A., con RUC N° 1792396468001, debidamente representada por el Sr. David Alejandro Salvador, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la **“CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA METRO DE QUITO”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730207000000, “DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD” conforme consta en la certificación conferida por la Gerencia Financiera Administrativa N° CO 332 el 28 de marzo de 2016.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 01 de abril de 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Mauricio Anderson S. en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-038** de 08 de abril de 2016, adjudicó el proceso de la **“CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA METRO DE QUITO”**, al oferente, SALVACORP S.A., con RUC N° 1792396468001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación No. **RE-GJ-EPMMQ-2016-038**
- f) La certificación CO 332 del 28 de marzo de 2016, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a brindar la **"PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA EL METRO DE QUITO"**.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

3.03 Metodología y Detalle de los servicios requeridos.-

Metodología de Trabajo

El contratista mantendrá comunicación permanente con la Dirección de Comunicación de Metro de Quito, a fin de que la producción e instalación de elementos publicitarios para Metro de Quito cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

El proceso a seguir para la producción de diseños, idea creativa e instalación de elementos publicitarios para Metro de Quito será el siguiente:



1. Solicitud a través de correo electrónico o reunión en las oficinas de la EPMMQ, de la producción de piezas creativas y elementos publicitarios por parte del administrador del contrato al contratista.
2. El contratista deberá seguir los lineamientos de diseño de Metro de Quito, proponer y sugerir modelos, diseños, colores, previo al producto final para ser analizados por el administrador del contrato y determinar la existencia o no de modificaciones. Tener un modelo final de diseño de piezas comunicacionales publicitarias para ser expuestas en lonas y/o vallas.
3. Aprobación de la propuesta de producción de elementos publicitarios por parte del administrador del contrato, a través de sumilla.
4. Plasmar la idea en lonas y producir las mismas.
5. Entrega e instalación de elementos publicitarios mediante la aprobación del administrador del contrato en base a las necesidades de metros cuadrados de lona en cada estación.
6. Emisión de Informe Técnico Favorable sobre el servicio recibido.

Servicios Requeridos.-

En el marco de los servicios y productos esperados para la prestación del servicio de producción e instalación de elementos publicitarios, se requerirá lo siguiente:

- El contratista deberá trabajar bajo los lineamientos de la EPMMQ diferentes propuestas creativas para transmitir varios mensajes del Metro en cada una de las estaciones en varios anuncios publicitarios como vallas y lonas.
- Puesto que la EPMMQ no cuenta con un departamento de diseño, el contratista trabajará las artes de los mismos y sugerirá lo que le convenga a la empresa desde una visión comunicacional.
- El contratista deberá proponer material de impresión para las mismas y material de estructura.
- El contratista además de trabajar la propuesta creativa y diseño de cada una de las artes solicitadas también se compromete a fabricarlas, imprimirlas y colocarlas en cada una de las estaciones que el Metro de Quito requiera.
- El valor por m² de impresión en lona (1440 dpi) con su respectiva estructura metálica.

METROS CUADRADOS
3339,95 de lona impresa más estructura metálica

- El oferente instalará determinado número de lonas en cada una de las Estaciones del Metro de Quito según las necesidades del mismo.
- Al hacer un contrato por número de metros cuadrados de lona y estructura, el oferente deberá diseñar, imprimir y colocar lonas y/o vallas de las medidas que el Metro requiera según el caso o la necesidad.

La contratación responde a las necesidades enmarcadas en la estrategia de comunicación de Metro de Quito. Todos los procedimientos e insumos para la ejecución de la contratación serán aprobados por la Dirección de Comunicación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de NOVENTA MIL ONCE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 90.011,65), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

METROS CUADRADOS	VALOR POR UNIDAD DE METRO CUADRADO
3339,95 de lona impresa más estructura metálica	\$26,95

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

Los pagos se realizarán de acuerdo al servicio solicitado por el administrador de contrato para la creación e instalación de elementos publicitarios, previo informe favorable del administrador del contrato, para el último pago el contratista presentará una liquidación económica que no podrá superar el valor del contrato, el administrador emitirá un informe técnico favorable y se suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán garantías las siguientes Garantías.

De Fiel Cumplimiento del Contrato.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 274 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 El contratista conviene en pagar a la EPMMQ, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil del valor total de este contrato por cada día de retraso en la entrega del servicio y productos comunicacionales.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por el objeto del presente contrato No existirá re ajuste de precios, ni globales ni unitarios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a Santiago Vásconez Yerovi, funcionario de la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización,

fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

12.1 La información y los productos que se utilice, así como también todo lo que se genere como resultado de la ejecución de la presente contratación será de propiedad exclusiva de la EPMMQ.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes en el término de 5 días de haberse producido la controversia, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en de Quito, Provincia de Pichincha.



15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:
Av. 12 de octubre N 26-48 y Av. Orellana
Ed. Mirage
Piso 13

EL CONTRATISTA:

Miravalle 1 Calle Eugenio Espejo S/N Vía a Tanda
C.C. Plaza del Rancho, Bloque 5, oficina 102.
Quito- Ecuador.
Teléfonos: 3957558 Ext. 102
Correo Electrónico: d.salvador@magicmedia.com.ec
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 21 de abril de 2016.

MAURICIO ANDERSON
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA METRO DE
QUITO

Empresa SALVACORP S.A.,
RUC N° 1792396468001

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.



- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la

CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a

la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución

contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en

relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

QUITO
METRO

Certifico que la copia del documento que se expide, consta de 7 fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Secretaría General B-11-2016
Fecha:

**ESPACIO
EN BLANCO**



**CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL
No. RE-EPMMQ-2016-005**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, EPMMQ, legalmente representada por el Sr. Mauricio Anderson Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la Empresa SALVACORP S.A., con RUC N° 1792396468001, debidamente representada por el Sr. David Alejandro Salvador, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01 El 21 de abril de 2016 la EPMMQ y la CONTRATISTA celebraron un contrato para la "PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA METRO DE QUITO", al cual se le asignó el código No. RE-EPMMQ-2016-005".

1.02.- Mediante Informe Técnico denominado "Informe y Solicitud para la realización del contrato complementario para el aumento de presupuesto referencial del CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-EPMMQ-2016-005", contenido en Memorando No. EPMMQ-DCS-1860-2016 de 5 de septiembre de 2016, el señor Santiago Vásquez, Administrador del contrato principal, justifica la necesidad de suscribir un contrato complementario No. 1 al contrato principal No. RE-EPMMQ-2016-005, cuyo objeto es la "PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA METRO DE QUITO" y sustenta dicha necesidad en los siguientes términos:

"En razón de que el avance de obra en la construcción de la Primera Línea del Metro de Quito ha superado en número a lo inicialmente planificado, los requerimientos de producción e instalación de elementos publicitarios se han ampliado, por lo que se hace necesario instalar elementos que permitan la difusión, promoción y posicionamiento de información relevante sobre el proyecto a fin de mantener la presencia de marca de Metro de Quito en la ciudadanía y ampliar los procesos de generación de fidelización con el proyecto y vinculación social. Por esta razón se hace necesaria la realización de un Contrato Complementario para aumento de presupuesto referencial del CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-EPMMQ-2016-005, por un valor correspondiente al 35% del monto original del contrato (USD 31.504,08 sin IVA), sin afectación al plazo de ejecución de la contratación".

1.03.- Con Memorando No. EPMMQ-DCS-1860-2016 de 5 de septiembre de 2016, la Directora de Comunicación Social e Imagen y el señor Santiago Vásquez, administrador del contrato, solicitan al Gerente General autorización para realizar el contrato complementario No. 1 al contrato principal No. RE-EPMMQ-2016-005, cuyo objeto es para prestar el servicio de "PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA METRO DE QUITO".

Recibido
[Firma]
22/09/16

1.04.- Mediante sumilla inserta en el memorando No EPMMQ-DCS-1860-2016 de 5 de septiembre de 2016, el Gerente General autoriza la suscripción del presente contrato complementario No. 1.

1.05.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730207000000, "DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD" conforme consta en la certificación conferida por la Gerencia Financiera Administrativa N° CO 784 el 8 de septiembre de 2016.

1.06.- Los artículos 85 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y 144 y siguientes de su Reglamento General, establecen la base legal para la celebración de contratos complementarios.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.01 El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a brindar la "PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA EL METRO DE QUITO".

2.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

TERCERA.- PRECIO:

El precio de este contrato complementario No. 1 asciende al monto DE TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 08/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 31.504,08) sin incluir IVA.

Dicho valor será pagado con cargo a la Certificación Presupuestaria No. CO 784 el 8 de septiembre, Partida No. 730207000000 "DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD".

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

La EPMMQ, se compromete a pagar a la CONTRATISTA por la prestación de los bienes y servicios anteriormente detallados y materia del presente contrato, la suma total de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 08/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 31.504,08) sin incluir IVA.

El valor estipulado en el párrafo anterior será pagado por la EPMMQ, conforme se estipula en el contrato principal.

Será responsabilidad de la EPMMQ efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.



QUINTA.- GARANTÍAS:

5.01.- En este contrato se rendirá la Garantía de Buen Uso del Anticipo.

5.02.- El contratista se compromete a mantener vigentes la garantía mencionada mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

5.03.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo total para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato complementario será el mismo establecido en el contrato principal, es decir, (274 DÍAS), contados a partir de la suscripción del contrato, esto es, 20 de enero de 2017.

SEPTIMA.- REFERENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:

Cualquier disposición adicional que no se encuentre reglada en el presente contrato complementario, las Partes se someten a lo establecido en el contrato principal No. RE-EPMMQ-2016-005, suscrito el 21 de abril de 2016.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las Partes expresan declarar la aceptación de todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) originales, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de septiembre de 2016.

Mauricio Anderson

MAURICIO ANDERSON
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO

David Alejandro Salvador

DAVID ALEJANDRO SALVADOR
GERENTE GENERAL
SALVACORP S.A.
RUC No: 1792396468001

Certifico que la copia del documento que se expide, consta de <u>3</u> fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.	
Secretaría General	Fecha: <u>18-11-2016</u>

**PÁGINA
EN BLANCO**

EPMTPQ 1598-16

impreso por Alexandra Perez Salazar (sartieda@trolebus.gob.ec), 18/11/2016 - 13:42:53

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	18/11/2016 - 13:42:45
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION	Creado por	Perez Salazar Alexandra
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	EPMTPQ		
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

Información del cliente

Nombre: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
Apellido: TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
Identificador de usuario: Alexandra Pérez Salazar
Correo: aperez@trolebus.gob.ec
Teléfono: 2665018
Fax: 2665023
Calle: Av. Maldonado S/N y Miguel Carrión
Ciudad: Quito
País: Ecuador

Artículo #1

De: "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO" <aperez@trolebus.gob.ec>,
Para: SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto: EPMTPQ 1598-16
Creado: 18/11/2016 - 13:42:45 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: OFICIO_1598.pdf (6.8 MBytes)
RESPUESTA A OFICIO 631-SCO-2016, CONTRATOS DE PUBLICIDAD.



EPMTPQ-GG- 1598 16

Quito D.M.

18 NOV 2016

Señor
SANTIAGO ZEAS B.
Secretario de Comunicación (E)
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Quito

De mi consideración:

En atención a su oficio 631-SCO-2016 de 9 de noviembre de 2016, recibido en la EPMTPQ el 14 del mismo mes a las 11:26, le informo que esta empresa tiene un solo contrato relacionado con procesos de publicidad por el valor de \$ 68.500.00, cuyo objeto es elaborar un plan de comunicación y diseño de servicio de movilidad en el transporte público municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Para mayor detalle adjunto el memorando CN0071-2016-097 y copia del contrato referido.

Atentamente,


GALO CEVALLOS MANCHENO
Gerente General, Subrogante

Elaborado por: Susana Artieda 
Revisado por: Xavier Aguirre 